

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pasetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que en Santa Cruz de Mudela han sido aprehendidos los carlistas procedentes de la disuelta faccion Lozano D. Enrique de Sierra Espinosa y D. Manuel Vidal y Castro. El General Salazar participa que á las siete de la tarde del 21 ocupó con las fuerzas de su mando el pueblo de Cañete y su castillo, cogiendo dos prisioneros, y recogiendo en Huerta 500 cabezas de ganado lanar que el cabecilla Villalain tenia preparadas para su gente.

De los demás distritos no se han recibido noticias de interés.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Barcelona,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Pedro Collazo y Gil, D. Antonio Lopez y Lopez, D. Ramon Estruch y Ferrer, D. Antonio Castell de Pons, D. Manuel Girona, D. Antonio Freixa, D. Pedro Bosch y Labrás, D. Antonio Bergnes de las Casas, D. Melchor Ferrer, D. José Villaseca y Don Fernando Puig, dejando sin efecto el decreto de 29 de Noviembre último.

Dado en Madrid á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

conservase algun resto de pundonor, lo cual ha originado la consulta que hizo V. E. para su segunda postergacion; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio la desaparicion del Teniente del batallon reserva de Avilá, núm. 31, D. Fermin Monroy y Dominguez, el que no se ha incorporado al referido cuerpo á que fué destinado al ascender á dicho empleo; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente disponer que el citado Oficial sea dado de baja en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que se le instruye en este distrito militar; publicándose tal resolucion en la GACETA para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infanteria.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Palencia por D. Guillermo Martinez Azcoitia, D. Pedro Pombo y D. Fernando Monedero,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Tadeo Ortiz, D. Higinio Martinez Azcoitia y D. Gabino Martinez.

Dado en Madrid á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 del actual dando cuenta que el Capitan graduado, Teniente que fué del ya disuelto octavo batallon provisional de ese instituto D. Francisco Garcia de la Chiea, á quien se le otorgó 20 dias de licencia por el Capitan general de las Provincias Vascongadas para tomar los baños de Alhama de Granada, principió á usar de aquel permiso en 13 de Agosto último, sin que haya justificado su existencia en las revistas siguientes, ignorándose su paradero; y haciendo presente al mismo tiempo que de los desfavorables antecedentes y conducta del interesado resulta que ha prescindido por completo de la dignidad y decoro que á su clase corresponde, sin que las reprensiones y correctivos que le han sido impuestos por deudas, malversacion y estafa de fondos y otras faltas hayan ejercido en su ánimo el efecto que era de esperar si

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Elmina.....	Paquete.....	Mr. Rathay.....	Inglesa.....	43	Hélice.	250	932	"	2	De Calabar.....	2	Para Liverpool.
Cameron.....	Idem.....	Mr. Griffith.....	Idem.....	45	"	330	1.185	"	3	De Bonny.....	2	Para Calabar.
Roquelle.....	Idem.....	Mr. Mouro.....	Idem.....	44	"	200	766	"	7	De Loanda.....	7	Para Liverpool.
Benin.....	Idem.....	Mr. Crook.....	Idem.....	37	"	200	696	"	40	De Bonny.....	40	Para Loanda.
Janette.....	Goleta.....	Mr. Steto.....	Idem.....	12	"	"	453	"	19	De Elobey.....	15	Para Calabar.
Bonny.....	Paquete.....	Mr. Hamilton.....	Idem.....	45	Hélice..	200	765	"	14	De Bonny.....	14	Para Calabar.
Virginia.....	Idem.....	Mr. Hamilton.....	Idem.....	45	Idem...	200	765	"	22	De Calabar.....	22	Para Liverpool.
Margarita.....	Pailebot.....	Mr. Struthers.....	Idem.....	4	"	"	40	"	22	De Victoria.....	"	"
Ambriz.....	Balandra.....	Mr. Abah.....	Holandesa.....	4	"	"	40	"	23	De Camarones..	23	Para Camarones.
	Paquete.....	Mr. Simmonds....	Inglesa.....	50	Hélice.	500	1.600	"	26	De Bonny.....	26	Para Calabar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Febrero de 1873.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava.....	49'45	11'47	"	15'31	0'76	0'56	1'26	0'36	0'77	1'43	1'20	1'59	0'04	"
Albacete.....	49'11	10'11	12'11	12'31	0'62	0'45	0'84	0'15	0'49	1'05	"	1'83	0'03	0'03
Alicante.....	22'47	9'99	11'35	13'18	0'70	0'65	1	0'20	0'68	1'23	"	1'37	0'05	0'04
Almería.....	20'77	10'11	10'81	12'71	0'56	0'53	0'81	0'35	0'81	1'22	1'34	1'89	0'04	0'04
Avila.....	18'47	10'99	11'45	"	0'47	0'58	1'05	0'27	0'85	0'89	1'11	1'61	0'04	0'04
Badajoz.....	12'42	10'14	11'45	"	0'66	0'77	0'97	0'79	0'87	0'91	1'40	1'49	0'04	0'04
Barcelona.....	23'54	11'78	13'39	15'02	0'50	0'55	1'42	0'25	0'49	1'49	1'06	1'74	0'08	0'06
Burgos.....	16'60	10'13	11'37	12'42	0'72	0'60	1'14	0'22	0'83	0'95	0'95	1'40	0'02	0'03
Cáceres.....	14'77	10'95	12'10	13'51	0'32	0'63	0'87	0'44	0'92	0'71	0'84	1'73	0'04	0'03
Cádiz.....	18'82	12'57	"	18'72	0'60	0'61	0'91	0'60	1'06	1'46	2'15	2'57	0'07	0'07
Castellon de la Plana.....	20'28	12'09	14'99	13'98	0'60	0'53	1'04	0'13	1'35	1'32	"	1'37	0'05	"
Ciudad-Real.....	17'51	7'89	9'96	10'81	0'49	0'50	0'77	0'18	0'65	0'99	0'91	2'07	0'02	0'02
Córdoba.....	15'63	10'13	13'01	14'14	0'30	0'53	0'66	0'41	0'79	0'99	1'46	1'87	0'03	0'03
Coruña.....	28'83	15'66	19'88	19'03	0'98	0'63	1'21	0'49	0'61	0'94	0'98	1'95	0'08	0'07
Cuenca.....	17'67	9'54	10'35	"	0'86	0'51	0'99	0'18	0'54	1'13	"	2'39	0'04	0'04
Gerona.....	23'91	13'68	14'14	13'94	0'49	0'54	1'07	0'43	0'92	1'58	1'19	1'43	0'05	"
Granada.....	18'73	10'81	12'52	13'60	0'42	0'51	0'84	0'29	0'79	0'98	2'07	1'96	0'04	0'04
Guadalajara.....	16'05	10'35	10'78	"	0'61	0'45	0'89	0'21	0'67	1'44	1'47	1'77	0'06	0'04
Guipúzcoa.....	22'64	12'90	"	15'22	1'03	0'65	1'16	0'41	1'07	"	1'08	1'67	0'06	"
Huelva.....	18'57	12'60	13'73	17'25	0'40	0'35	0'89	0'28	1'13	1'03	1'40	1'65	0'05	0'04
Huesca.....	19'88	9'49	13'08	10'63	1'11	0'62	0'85	0'15	0'48	1'46	1'21	2'28	0'05	0'04
Jaen.....	22'16	9'95	11'93	13'04	0'32	0'53	0'70	0'33	0'90	0'95	0'90	2'04	0'04	0'04
Leon.....	17'58	10'81	12'05	13'52	0'57	0'68	1'17	0'30	0'66	0'81	0'83	2	0'05	0'05
Lérida.....	24'54	13'24	17'67	13'08	1'04	0'65	1'23	0'19	0'39	1'26	0'98	1'82	0'08	0'08
Logroño.....	17'49	8'54	10'16	11'93	0'87	0'67	0'98	0'25	0'64	1'11	1'14	1'49	0'04	0'03
Lugo.....	20'40	17'36	19'56	18'72	0'54	0'68	1'22	0'49	0'78	0'62	0'71	1'42	0'08	0'06
Madrid.....	19'54	9'46	10'81	"	0'59	0'55	0'97	0'26	0'65	1'09	1'15	1'87	0'03	0'03
Málaga (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	20'71	9'26	11'43	12'82	0'55	0'47	0'84	0'27	0'67	1'02	1'19	1'29	0'03	0'03
Navarra.....	17'56	10'13	"	11'73	0'98	0'57	0'86	0'22	0'56	1'56	1'46	1'96	0'04	0'04
Orense.....	22'06	16'57	17'13	13'51	0'59	0'70	1'12	0'30	0'72	1'67	0'68	1'63	0'03	0'02
Oviedo.....	25'85	17'11	18'97	17'22	0'87	0'73	1'29	0'60	0'73	1'19	1'17	2'41	0'11	0'12
Palencia.....	18'03	9'40	11'71	"	0'86	0'64	1'15	0'21	0'53	0'87	0'94	1'77	0'07	0'03
Pontevedra.....	32'23	18'68	20'09	27'07	0'97	0'69	1'10	0'34	0'58	0'81	0'85	1'72	0'13	0'15
Salamanca.....	16'29	11	11'15	"	0'50	0'66	1'05	0'24	0'60	0'85	0'95	1'70	0'04	0'04
Santander.....	25'63	14'37	15'75	17'76	1'02	0'65	1'21	0'39	0'85	1'26	1'01	2'16	0'09	0'08
Segovia.....	15'54	8'65	9'25	"	0'60	0'60	1'15	0'32	0'78	1'04	0'95	1'35	0'02	0'03
Sevilla.....	16'59	11'44	13'32	16'18	0'29	0'55	0'66	0'44	0'83	1	1'41	1'57	0'04	0'04
Soria.....	12'33	8'74	8'67	"	0'90	0'60	1'03	0'26	0'72	1'13	1'02	2'28	0'04	0'04
Tarragona.....	25'84	10'81	13'35	14'85	0'51	0'51	1'25	0'16	0'51	1'36	1'17	1'66	0'07	0'07
Teruel.....	17'60	8'55	10'09	8'45	0'95	0'51	0'92	0'19	0'55	1'29	1'16	1'67	0'03	0'03
Toledo.....	17'34	8'26	10'10	"	0'56	0'53	0'88	0'24	0'79	0'93	1'16	1'62	0'02	0'02
Valencia.....	21'21	10'76	13'83	11'80	0'93	0'52	1	0'45	0'50	1'20	1'18	1'43	0'06	0'05
Valladolid.....	17'49	10'15	8'11	"	0'82	0'55	0'94	0'21	0'57	0'88	1'08	1'93	0'02	0'02
Vizcaya.....	22'50	12'43	"	14'40	1'27	0'60	1'43	0'39	0'65	"	0'97	1'82	0'07	"
Zamora.....	17'88	9'45	10'96	"	0'83	0'65	1'22	0'19	0'57	0'81	0'81	1'84	0'02	0'02
Zaragoza.....	17'49	8'20	8'78	10'40	1'17	0'56	1'36	0'18	0'48	1'37	1'11	1'87	0'04	0'04
Islas Baleares.....	21'80	10'92	"	"	0'45	0'54	1	0'24	0'57	1'22	1'50	1'54	0'04	0'04
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	49'78	11'22	12'81	14'33	0'70	0'59	1'01	0'31	0'72	1'09	1'15	1'77	0'05	0'05

	HECTÓLITRO. Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO... { Precio máximo....	39'63	Redondela.....	Pontevedra.
{ Idem mínimo.....	12'61	Logrosan.....	Cáceres.
CEBADA... { Precio máximo....	19'81	Pontevedra y Vigo... ..	Pontevedra.
{ Idem mínimo.....	6'31	Infantes.....	Ciudad-Real.

(1) Los datos referentes á la provincia de Málaga no figuran en el presente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 25 de Setiembre de 1874.—El Director general, Bernardo de Iglesias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

El día 20 del mes de Noviembre próximo se sacarán á subasta pública en esta Dirección general 490 kilogramos, 786 gramos de pastas auríferas procedentes del desazogado del beneficio de tierras, contenidas en 39 barras de plata con oro, que existen en la Casa de Moneda de esta capital, importantes 132.001 pesetas 84 céntimos, bajo el tipo de 3.312 pesetas por kilogramo fino para el oro, y el de 219 pesetas 12 céntimos por kilogramo fino para la plata, y según las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones y certificación expedida por la Contaduría de dicha Casa de Moneda, unida al referido pliego, el cual se halla de manifiesto en esta oficina general y en el indicado establecimiento con el modelo de proposición; dejando á los licitadores la facultad de designar en sus respectivas proposiciones la deducción que para gastos de afinación y demás estimen fijar, á reserva de que este Centro directivo admita la que sea más beneficiosa á los intereses del Estado.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—P. O., Valiño.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

La subasta de los árboles secos é inútiles de Aranjuez anunciada en la GACETA DE MADRID del 13 del mes actual, núm. 286, y Boletín oficial del 14 del mismo, núm. 231, tendrá efecto el día 28 del corriente en la forma y manera que en la citada GACETA y Boletín se expresa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—El Director general, José Abascal.

La subasta de los carruajes de Aranjuez anunciada en la GACETA DE MADRID del 16 del mes actual, núm. 289, y Boletín oficial del 17 del mismo, núm. 234, tendrá efecto el 29 del corriente en la forma y manera que en la citada GACETA y Boletín se expresa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—El Director general, José Abascal.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública justificarán su existencia y estado para la mensualidad de Setiembre próximo pasado, desde el día 26 al 30 del actual, en la forma que sigue:

Las viudas y huérfanas con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicho certificado la declaración de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los cesantes, jubilados y retirados justificarán también su existencia con certificado de dichos Jueces municipales. Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Adminis-

tracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaración de no percibir otro haber en los términos arriba indicados, estampando en todos los justificantes un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra.

Por último, se advierte que con arreglo á lo prevenido en el decreto de 26 de Junio último y reglamento de 23 de Agosto siguiente, tienen obligación de exhibir las cédulas personales, tanto las viudas y huérfanos como los cesantes, jubilados y retirados que no las hubiesen presentado anteriormente con todos los requisitos que dichos documentos deben contener.

Madrid 21 de Octubre de 1874.—Fernando Fernandez Gomez.

Banco de España.

Desde el día de mañana 23 del actual se entregará por este Banco la tercera parte, realizada en papel, de los intereses del segundo semestre de 1873, correspondientes á los valores depositados en las Cajas del mismo de las clases que se expresan, previa presentación de los respectivos resguardos de depósito, á saber:

- Inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior.
- Deuda procedente del material del Tesoro.
- Acciones de carreteras de Julio.
- Idem de id. de Marzo.
- Idem de id. de Abril.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.215.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuacion se expresan:

Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
145117	Ayuntamiento de Badajoz.	Febrero 1869.	1.468
145118	Idem de id.	Marzo id.	960.800
145119	Idem de id.	Abril id.	807.802
145120	Idem de id.	Junio id.	265.104
PROVINCIA DE BURGOS.			
145121	Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas.	Octubre 1865.	487.733
145122	Idem de id.	Noviembre id.	2.914.975
145123	Idem de id.	Octubre 1866.	54.400
145124	Idem de id.	Noviembre id.	948.266
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
145125	Ayuntamiento de Boderas (La).	Febrero 1867.	37.334
145126	Idem de id.	Mayo id.	346.687
145127	Idem de id.	Agosto id.	81.606
145128	Idem de id.	Diciembre id.	37.334
145129	Idem de id.	Febrero 1868.	346.687
145130	Idem de id.	Agosto id.	81.606
145131	Idem de id.	Marzo 1869.	56
145132	Idem de id.	Agosto id.	58.400
145133	Idem de id.	Setiembre id.	64.008
145134	Idem de La Cabrera.	Abril 1867.	64.534
145135	Idem de id.	Junio id.	6.400
145136	Idem de id.	Noviembre id.	28.800
145137	Idem de id.	Febrero 1868.	64.534
145138	Idem de id.	Junio id.	6.400
145139	Idem de id.	Marzo 1869.	43.200
145140	Idem de id.	Abril id.	96.800
145141	Idem de id.	Julio id.	9.600
145142	Idem de Iriepal.	Abril 1867.	114.896
145143	Idem de id.	Mayo id.	23.734
145144	Idem de id.	Enero 1868.	114.896
145145	Idem de id.	Marzo id.	2.934
145146	Idem de id.	Mayo id.	20.800
145147	Idem de id.	Abril 1869.	176.744
145148	Idem de id.	Julio id.	31.200
145149	Idem de Ilana.	Abril 1867.	1.189.334
145150	Idem de id.	Mayo id.	214.375
145151	Idem de id.	Junio id.	863.520
145152	Idem de id.	Julio id.	583.887
145153	Idem de id.	Agosto id.	618.667
145154	Idem de id.	Enero 1868.	1.189.334
145155	Idem de id.	Marzo id.	39.467
145156	Idem de id.	Abril id.	155.894
145157	Idem de id.	Mayo id.	82.534
145158	Idem de id.	Julio id.	1.383.907
145159	Idem de id.	Abril 1869.	1.784
145160	Idem de id.	Junio id.	28.520
145161	Idem de id.	Julio id.	95.280
145162	Idem de id.	Agosto id.	59.200
145163	Idem de id.	Setiembre id.	1.471.360
145164	Idem de id.	Noviembre id.	604.440
145165	Idem de Imbiernas (Las)	Enero 1867.	1.124.032
145166	Idem de id.	Junio id.	94.841
145167	Idem de id.	Setiembre id.	1.124.032
145168	Idem de id.	Diciembre id.	601.441
145169	Idem de id.	Mayo 1868.	34.006
145170	Idem de id.	Junio id.	57.835
145171	Idem de id.	Julio id.	410.667
145172	Idem de id.	Agosto id.	190.774
145173	Idem de id.	Octubre id.	1.124.032
145174	Idem de id.	Junio 1869.	137.760
145175	Idem de id.	Julio id.	616
145176	Idem de id.	Noviembre id.	286.460
145177	Idem de id.	Diciembre id.	1.686.032
145178	Idem de Yunquera.	Noviembre 1867.	465.576
145179	Idem de id.	Enero 1868.	5.334
145180	Idem de id.	Marzo id.	14.683
145181	Idem de id.	Junio id.	13.334
145182	Idem de id.	Marzo 1869.	698.360
145183	Idem de id.	Mayo id.	22.024
145184	Idem de id.	Abril id.	8
145185	Idem de id.	Julio id.	20
145186	Idem de Yela.	Agosto 1867.	112
145187	Idem de id.	Octubre id.	65.844
145188	Idem de id.	Setiembre 1868.	112
145189	Idem de id.	Marzo 1869.	98.720
145190	Idem de id.	Setiembre id.	468
145191	Idem de id.	Diciembre id.	98.720
145192	Idem de Jadraque.	Enero 1867.	154.667
145193	Idem de id.	Agosto id.	369.280
145194	Idem de id.	Octubre id.	184.667
145195	Idem de id.	Agosto 1868.	369.280
145196	Idem de id.	Abril 1869.	232
145197	Idem de id.	Setiembre id.	533.920
145198	Idem de Jodra.	Mayo 1867.	195.094
145199	Idem de Jocar.	Diciembre id.	347.204
145200	Idem de id.	Enero 1868.	27.974
145201	Idem de id.	Abril 1869.	242.760
145202	Idem de Jirueque.	Febrero 1867.	30.273
145203	Idem de id.	Octubre id.	30.273
145204	Idem de id.	Marzo 1869.	120.408
145205	Idem de id.	Diciembre id.	120.408
145206	Idem de Labros.	Febrero 1867.	147.200
145207	Idem de id.	Mayo id.	42.800
145208	Idem de id.	Junio id.	93.467
145209	Idem de id.	Octubre id.	128
145210	Idem de id.	Diciembre id.	147.200
145211	Idem de id.	Marzo 1868.	42.800

Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
145212	Ayunt.º de Labros.	Mayo 1868.	93.467
145213	Idem de id.	Julio id.	128
145214	Idem de id.	Marzo 1869.	220.800
145215	Idem de id.	Mayo id.	64.200
145216	Idem de id.	Junio id.	60
145217	Idem de id.	Julio id.	80.200
145218	Idem de id.	Setiembre id.	192
145219	Idem de Lupiana.	Febrero 1867.	89.761
145220	Idem de id.	Agosto id.	3.760
145221	Idem de id.	Setiembre id.	5.494
145222	Idem de id.	Diciembre id.	89.761
145223	Idem de id.	Agosto 1868.	3.760
145224	Idem de id.	Setiembre id.	5.494
145225	Idem de id.	Marzo 1869.	134.644
145226	Idem de id.	Agosto id.	5.640
145227	Idem de id.	Setiembre id.	8.240
145228	Idem de id.	Diciembre id.	207.361

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez a Don Nicolás Herce y Aguilera, Administrador principal de Correos de Lugo que fué en 1839, ó sus herederos si hubiese fallecido, á fin de que se presenten en esta Ordenacion ó por medio de apoderado en el término de 30 dias á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 21 de Octubre de 1874.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza por primera vez a D. Juan Biguera, Comisionado-Pagador que fué de la provincia de Lérida en 1841, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Ordenacion en el término de 30 dias por sí ó por medio de apoderado á solventar un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion; en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán los perjuicios á que haya lugar por las prescripciones vigentes.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—El Ordenador, Manuel Tomé.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por orden del Poder Ejecutivo, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre de 1874, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico de 1874 á 75.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del señor Gobernador; hallándose en la Seccion de Fomento de dicho Gobierno de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Córdoba 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Rafael de Adán.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.—Trozo 1.º—Desde el kilómetro 400 al 434.—Presupuesto de acopios: 3.703 pesetas.

Idem de segundo orden de Jaen á Córdoba.—Trozo 1.º—Desde el kilómetro 54 al 84.—Presupuesto de acopios: 3.392 pesetas 50 céntimos.

Idem de segundo orden de Córdoba á Almaden.—Desde el kilómetro 1.º al 54.—Presupuesto de acopios: 11.192 pesetas 93 céntimos.

Idem de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real.—Desde el kilómetro 1.º al 42.—Presupuesto de acopios: 5.320 pesetas.

Idem de tercer orden de Montoro al límite.—Desde el kilómetro 1.º al 36.—Presupuesto de acopios: 3.778 pesetas 75 céntimos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 16 de Octubre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en y concluye en se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del corriente, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles, seccion de Palencia á Baltanás.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados, y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra; este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Martin Tosantos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha de de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles (seccion de Palencia á Baltanás), se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Palencia á Tórtoles por Baltanás.—Grupo 1.º—Desde el principio de la carretera hasta el poste kilométrico número 11.—Presupuesto de contrata: 4.000 pesetas 57 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del corriente, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Burgos, seccion de Carrion á Astudillo.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Martin Tosantos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha de de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Burgos, seccion de Carrion á Astudillo, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Carrion al confin de la provincia de Burgos.—Trozos 1.º y 2.º—Desde el kilómetro 8 al 15, ámbos inclusive, y desde el 18 al 22. Presupuesto de acopios: 3.988 pesetas 20 céntimos.

Gobierno de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 de Octubre, este Gobierno civil ha señalado el día 25 del mes de Noviembre próximo venidero, y la hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion durante el año económico de las carreteras de esta provincia que se expresan á continuacion de este anuncio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, y bajo mi presidencia ó la del Jefe de la Seccion de Fomento; hallándose de manifiesto en la expresada Seccion, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que sigue á este anuncio. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto. Esta cantidad se consignará en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 20 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Ramon de Mazon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha 20 de Octubre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo tal. . . . comprendido entre tal. . . . hasta cual. . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando jisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren los acopios de conservacion durante el año 1874 á 1875.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Taracena á Urdax.—Trozo 1.º.—Desde el confin de la provincia de Guadalajara hasta la ciudad de Soria.—Presupuesto de acopios: 8.468 pesetas 7 céntimos.

Idem de primer orden de Taracena á Urdax.—Trozo 2.º.—Desde la ciudad de Soria hasta el límite de las provincias de Logroño y Navarra.—Presupuesto de acopios: 7.002 pesetas 7 céntimos.

Idem de primer orden de Soria á Logroño.—Trozo único.—Desde la ciudad de Soria hasta el alto del Puerto de Piqueras.—Presupuesto de acopios: 6.716 pesetas 72 céntimos.

Idem de segundo orden de Soria á Calatayud.—Trozo único.—Desde la venta de Valcorva hasta el alto de la Bidornia.—Presupuesto de acopios: 8.441 pesetas 58 céntimos.

Diputacion provincial de Barcelona.

Comision provincial.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial se ha señalado el trigésimo día, á contar desde el día en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos rectificaciones que han de practicarse en la carretera provincial del Bruch á Manresa, bajo el tipo de 4.344 pesetas 82 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos vecinales de la provincia, del Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaria de esta Corporacion y del Notario que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaria de la Diputacion hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales de obras públicas han de regir en la subasta de las obras de dos rectificaciones en la carretera provincial del Bruch á Manresa, una en el kilómetro 3.º y otra en el 9.º, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á 4.344 pesetas 82 céntimos.

1.º Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia el 10 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposicion, que se presentará en pliego cerrado.

2.º Dentro de los 15 días siguientes á la aprobacion del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente y aumentar el depósito provisional hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista debe empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobacion de la subasta, y habrán de quedar terminadas á los dos meses de comenzadas.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia y visadas debidamente. Su abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de fondos provinciales.

5.º El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos, condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.º El contratista, como la Administracion, quedará sujeto

á las condiciones generales para subastas de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás análogos necesarios.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion de esta provincia para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos rectificaciones de la carretera provincial del Bruch á Manresa, una en el kilómetro 3.º y otra en el 9.º; y bien penetrado del presupuesto, planos y condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de. . . . (Aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutarlas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 3 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente accidental, José Vilaseca y Mogás.—El Secretario, T. Navallol.—Hay un sello que dice: *Comision provincial.—Barcelona.*

Administracion económica de la provincia de Murcia.

Pliego de condiciones con que se ha de subastar la publicacion del Boletin de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radicquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se hallan destinados.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su coste los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la imprenta será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio con motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que se trata en la condicion anterior consistirá en 250 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion económica de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndola esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.º La subasta tendrá efecto en esta Administracion económica bajo mi presencia, con asistencia del Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial Letrado de la Administracion y Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, á los 15 días de publicado este pliego en el *Boletin oficial* de la provincia y 12 horas en punto de la mañana.

15.º El contratista del *Boletin* podrá expender al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicacion del *Boletin de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Murcia 3 de Octubre de 1874.—Pedro Amador Cantero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 21 de Octubre de 1874.

- Núm. 718 Agustin Becerra.—Miranda de Ebro.
- 719 Ambrosio Gracia.—Marazohel.
- 720 Benito Ruiz y Diaz.—Guadalajara.
- 721 Carmen Iriarte.—Valladolid.
- 722 Clemente Fernandez.—Toledo.
- 723 Dionisio Minaya.—Granollers.
- 724 Ezequiel Sanchez.—Minas de Berruelo.
- 725 Francisco Cabrera.—La Guardia.
- 726 Fuensanta Pinar.—Cádiz.
- 727 Francisco Delgado.—Marmolejo.
- 728 Francisca Serrano.—Quintanar de la O.
- 729 Isidoro Nicolás.—Villatoquite.
- 730 Juan Callizo.—Berroy.
- 731 Julian Ruiz.—Alcalá de Henares.
- 732 Josefa Barrera.—Valencia.
- 733 Josefa Zulueta.—Vitoria.
- 734 Juan Ibañez.—Santa Cruz de Tenerife.
- 735 Juan Ardiron.—Jerez de la Frontera.
- 736 José Gonzalez.—Toro.
- 737 José Rodriguez.—Cáceres.
- 738 Lorenzo Cana.—Marmolejo.
- 739 Manuela Garcia.—Valladolid.
- 740 Miguel Gutierrez.—Cercadilla.
- 741 Manuel Vicente.—Miajadas.
- 742 Pedro Sanz.—Alcalá de Henares.
- 743 Rosario Menacho.—Sevilla.
- 744 Rosa Quilez.—Guadalajara.
- 745 Simon Perez.—Vitoria.
- 746 Tomás Arnaiz.—Cuenca.
- 747 Vicente Alonso.—Castellanes de Bur.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante el usufructo de la almadraba denominada *Cala-Punta*, sita en este último punto, para las temporadas de los años de 1875, 1876, 1877 y 1878, ha acordado la citada Junta tenga lugar el acto el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuacion el pliego de condiciones y modelo de proposicion, en el concepto de que el tipo designado á cada uno de los años es el de 150 pesetas.

Cartagena 12 de Octubre de 1874.—Carlos Molina.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el arriendo del usufructo de la almadraba denominada Cala-Punta, de esta capital, para las temporadas de los años 1875 á 1878, ambos inclusive.

1.º El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, ante las corporaciones que se designan en el reglamento.

2.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia que serán desechadas las que á él no estén arregladas. Tambien lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipos.

3.º No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, remitiéndose el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.º Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pausados los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que le interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

5.º Trascurridos los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion; se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolucion al mejor postor.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos, sin ninguna prórroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas.

Trascurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.

7.º Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término de 10 días contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real

Decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, pa. a lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.º Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.º La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate, prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle.

11. Según lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

13. Puesto el contratista en posesión de la almadraba denominada *Cala-Punta*, situada Castillo de Alicante N. 75º O.—Torre del Cabo de Santa Pola O. 38º O.—Lomas S. O. de las Peñas de Arabí.—N. 80º E.—Cuchillada del Rondan todas del mundo, N. 31º E.—Situado el extremo más S. de la cola, una y media milla de lo más S. del cabo de las Huertas á 47 brazas fondo Lafa, siendo la dirección hacia tierra S. 35º E. N. 35º O., procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo.

14. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de almadrabas que acompaña á este pliego y á las disposiciones posteriores que lo modifican ó adicionan.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el 1.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia de los Ayudantes de distrito encargados de celar el cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en la multa de un tercio más de lo que aquel importe, reponiendo la fianza en el término de 15 días.

19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza y el valor de las artes y demás material de la almadraba.

20. Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Cartagena 13 de Octubre de 1874.—Es copia.—Cárlos Molina.

Modelo de proposición.

D....., de estado....., de..... años de edad, vecino de....., de ejercicio....., da en arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada *Cala-Punta*, del distrito de esta capital, en el concepto de calarla en las cuatro temporadas de pesca correspondientes á los años 1875 á 1878, ámbos inclusivos, la cantidad de..... pesetas anuales; y se obliga además al cumplimiento del pliego de condiciones de reglamento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de tres mulas con destino al ramo de fontanería y alcantarillas, se invita á los tenedores de esta clase de ganado á quienes convenga interesarse en la venta de aquellas para que concurran el sábado 24 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, y demás días que se necesiten á la casa de máquinas de la Montaña del Príncipe Pio, en cuyo sitio elegirán los Veterinarios municipales las que consideren más útiles y á propósito para el objeto á que se destinan; debiendo tenerse entendido que el tipo máximo del coste de cada una será el de 1.000 pesetas, edad de cuatro á seis años, raza del país y alzada de cuatro á seis dedos sobre la marca.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relación de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Ana María Rodríguez trasmite por herencia á Pedro Otero, vecino de Porquera. Tomo 3, folio 346.

Francisco Randino trasmite por herencia á Benita Randino. Tomo 3, folio 350.

Francisco Rodríguez trasmite por herencia á Feliciano Gándara y otros, vecinos de Sabucedo. Tomo 3, folio 357.

Blas Martínez trasmite por venta á D. Gerardo Morenza, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 367.

(1) Véanse las GACETAS del 26 de Enero último, 30 de Setiembre próximo pasado, y 3, 5, 6 y 15 del corriente.

D. Pedro Gonzalez trasmite por reintegro á Luisa Rivero, vecina de Telladas. Tomo 3, folio 379.

Manuela Cuquejo trasmite por venta á Manuel Lamas, vecino de Sabucedo. Tomo 3, folio 411.

Celestino Seguin trasmite por venta á Ramon Ferreiro, vecino de Forja. Tomo 3, folio 412.

Jerónimo Mendez trasmite por venta á D. Juan M. Rodríguez, vecino de Torre. Tomo 3, folio 417.

D. Bernardo Ferreiro trasmite por venta á Alvaro Rodríguez, vecino de Sabucedo. Tomo 3, folio 432.

D. Pedro Ruiz trasmite por herencia á Rosa y Benito Penin, vecinos de Porquera. Tomo 3, folio 437.

Benita Randino y otro transmiten por herencia á José Randino y otros. Tomo 3, folio 441.

Rosa Gonzalez trasmite por herencia á José y otros, vecinos de San Martín. Tomo 3, folio 444.

José Rodríguez Porto trasmite por legado á José Alvarez y otros. Tomo 3, folio 450.

José Rodríguez Porto trasmite por herencia á Eugenio Rios. Tomo 3, folio 450 vuelto.

D. Francisco Andrade trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 3, folio 452.

Benita Gándara trasmite por herencia á Antonia Gándara, vecina de Sabucedo. Tomo 3, folio 454.

Rosa Salgado trasmite por herencia á Manuel Riveiro, vecino de Sabucedo. Tomo 3, folio 456.

Manuel Casal y otro trasmite por venta á D. Bernardo Ferreiro, vecino de Sabucedo. Tomo 3, folio 460.

Francisco Antañon trasmite por legado y herencia á Ramon Antañon y otros, vecinos de Sabucedo. Tomo 3, folio 461.

Francisco Alonso trasmite por venta á Manuel Blanco, vecino de Paradela. Tomo 3, folio 465.

Antonio Gonzalez trasmite por venta á D. Francisco Peaguda y otro, vecinos de San Mamed. Tomo 3, folio 467.

Pedro Salgado trasmite por herencia á Cayetana Rivero y otros, vecinos de Forja. Tomo 3, folio 467 vuelto.

María Antonia Saeta trasmite por herencia á Benito Farmañas, vecino de Forja. Tomo 3, folio 472.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Alejandro Alvarez, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 476.

José Franco trasmite por herencia á Pedro Franco y otros. Tomo 3, folio 477.

Juan Antonio Gonzalez trasmite por legado á Josefa Gomez y otros, vecinos de Joan. Tomo 3, folio 479.

María Gomez trasmite por legado á D. Francisco Rivera, vecino de Paradela. Tomo 3, folio 481.

María Gomez trasmite por legado á D. Francisco Rivera y otros, vecinos de Paradela. Tomo 3, folio 482.

María Gomez trasmite por legado á Magdalena Gomez, vecina de Paradela. Tomo 3, folio 482 vuelto.

María Gomez trasmite por herencia á Magdalena Gomez y otros, vecinos de Paradela. Tomo 3, folio 483.

José Salgado y otro trasmite por venta á Benito Salgado, vecino de Porquera. Tomo 3, folio 484.

Martin da Bouza trasmite por venta á D. José Uterino, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 487.

Manuel da Cal trasmite por legado á Francisco da Cal y otros. Tomo 3, folio 488.

Manuel da Cal trasmite por herencia á José da Cal y otros. Tomo 3, folio 489.

Manuel Otero trasmite por herencia á Rosa Bouzas, vecina de Lobios. Tomo 3, folio 491.

Rosa Penin trasmite por herencia á D. José María Feijóo, vecino de Porquera. Tomo 3, folio 493.

D. Francisco Rivera trasmite por venta á D. Venancio Rodríguez, vecino de Sabucedo. Tomo 3, folio 497.

Agustín Portela trasmite por legado á José Blanco, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 3.

Agustín Portela trasmite por legado á Rosa Portela, vecina de Paradela. Tomo 4, folio 5.

Manuel Blanco trasmite por venta á José Martínez y otra, vecinos de Paradela. Tomo 4, folio 10.

José Rivera trasmite por legado á José Rivera y otros, vecinos de Joan. Tomo 4, folio 11.

José Rivera trasmite por herencia á José Rivera y otros, vecinos de Porquera. Tomo 4, folio 12.

Isabel Fernandez trasmite por hipoteca á Domingo Villarino, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 16.

Juan Mendez y otro transmiten por imposición á Manuel Peaguda y otro, vecinos de San Mamed. Tomo 4, folio 22.

D. José María Feijóo trasmite por venta á D. Francisco Rivero, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 25.

José Rodríguez Suarez trasmite por venta á D. Benito Rodríguez Losada, vecino de Forja. Tomo 4, folio 26.

Francisco Alvarez trasmite por venta á Inocencio Parada y otras, vecinos de Sabucedo. Tomo 4, folio 28.

Manuela Bouza trasmite por legado á José Fontelo y otros, vecinos de Lobros. Tomo 4, folio 32.

José Ramon Franco trasmite por herencia á Francisca Franco y otros, vecinos de Sobreganade. Tomo 4, folio 39.

(So continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon de Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de

publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla, correspondiente al mes de Setiembre de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—P. V., Mariano Diaz de la Quintana.

—3

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Manuel Galindo y Sós, Capitan del batallón de Baeza, número 22, y Fiscal nombrado por el Sr. Presidente de esta Comisión.

Ignorándose el paradero del paisano José Pera Castillo, á quien estoy sumariando por el delito de insurrección cantonal en esta plaza; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado José Pera, señalándole el local de la Comisión permanente donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar su descargo; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 8 de Octubre de 1874.—Manuel Galindo.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa criminal por el delito de rebelión carlista á los paisanos Vicente Sanchez, alias el Civil, natural de Torroba; Bernabé de la Flor y Vicente Lopez y Hasen, alias Recluta, vecinos de Daimiel y de Bolaños respectivamente, y hallándose ausentes se les cita por este tercer edicto en uso de las facultades que concede la Ordenanza para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, comparezcan en la cárcel de Ciudad-Real á prestar indagatoria; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 13 de Octubre de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandado, Blas Diaz.

Madrid.

D. Joaquín Gracia y Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra la partida del cabecilla carlista Merjeliza y Merendon por su entrada en los pueblos de Galvez y Menasalbas, provincia de Toledo, el 22 de Julio del año anterior, y contra los Ayuntamientos de dichos pueblos por no haber hecho resistencia á las partidas, y contra otros por complicidad con los carlistas; por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Sanchez Taute, vecino de Menasalbas y soldado desertor del regimiento de caballería Talavera, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta capital ó en la cárcel pública de Toledo ó Ciudad-Real á responder á los cargos que en la presente causa le resultan; pues de no verificarlo pasado este plazo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del citado desertor Miguel Sanchez Taute, alias el Cotorro, vecino de Menasalbas (Toledo), y desertor del regimiento de caballería Talavera; y si fuera habido procedan á su detención, mandándole con toda seguridad á las prisiones militares de San Francisco de esta capital con las armas, caballo, papeles y efectos con que fuere aprehendido y se le hallaren en su poder, pues así lo tengo mandado en su causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Toledo y Ciudad-Real.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1874.—Joaquín Gracia.

Zaragoza.

D. José Madrona y Sanchez, Capitan del regimiento cazadores de Almansa, 13 de caballería, y Fiscal en esta plaza.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los individuos del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jorge Meseguer, Teniente Alcalde que era de la villa de Monroyo en 5 de Febrero próximo pasado, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el castillo de la Aljafería de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me halle instruyendo contra los Alcaldes y Secretario de dicha villa por haber dado aviso al titulado Comandante de armas carlista de Fuentespaldá del movimiento y dirección de la columna de Sr. Coronel Despujols en el expresado día 5 de Febrero último; pues de no verificar su presentación en el término y sitio expresados será juzgado en rebeldía.

Zaragoza 17 de Octubre de 1874.—José Madrona.

D. Anselmo Gil y Lorenzo, Comandante graduado, Capitan cajero del batallón de reserva núm. 21, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito para la continuación de una sumaria contra varios paisanos por delito de conspiración carlista.

Resultando de lo actuado suficientes méritos de complicitud

dad en dicho delito contra José Forns, natural de Cardedeu, en el distrito de Cataluña, de 29 años de edad, casado, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno y sin ninguna seña particular; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido José Forns, señalándole el depósito de prisioneros carlistas, establecido en el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía según lo dispuesto por la ley.

Fijese y pregónese este edicto para su debida publicidad y llegue á noticia del interesado.

Zaragoza 17 de Octubre de 1874.—Anselmo Gil.—Por su mandato, el Escribano, Urbano Benito.

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco Lloret y Gonzalez, Médico militar retirado, que residió últimamente en Valencia, y cuyo domicilio no es ahora conocido, para que dentro de seis días conteste el traslado que por providencia de 21 de Agosto del año último y por ante el Escribano refrendante le conferí de la demanda incidental que tiene presentada D. Manuel Torenó y Bárcena, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Juan Bautista Mateu y Ramon, para que se le conceda el beneficio de la defensa por pobre á fin de litigar con el Lloret; á quien se advierte que de no contestar se le declarará en rebeldía y se le señalarán los estrados de este Juzgado, con los que se entenderán las sucesivas actuaciones del incidente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 14 de Octubre de 1874.—Rafael de Iranzo.—Francisco Sebadilla.

Almería.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 12 del presente mes ha mandado se cite á Joaquin Hernandez, cuyo domicilio se ignora, y que en la noche del 17 de Mayo último estuvo en el casino de Santo Domingo de esta ciudad, para que comparezca en la sala de audiencia, sita en la calle de Hernán Cortés de esta ciudad 30 días después de inserta esta cédula, á las doce de la mañana, á prestar una declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Almería á 12 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Miguel Pinteño.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Molina Lopez, natural y residente en Villalengua, soltero, de 49 años de edad, y en la actualidad según se cree soldado en el regimiento de Asturias, segundo batallón, cuarta compañía, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de reses lanaras; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 20 de Octubre de 1874.—Luis M. Corcin.—De su orden, Benito Polo.

Baeza.

D. José de Morales y Valenzuela, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al jitano de las señas que se expresarán, que montado en una jaca colorada y armado con una escopeta, sorprendió en la tarde del día 8 del actual á Juan de Castro Jimenez, hijo de D. Antonio, vecino de Luque, en el sitio Prado de la Pililla de aquel término, y le quitó un muleto de año y medio, entrepelado, sin hierro y bien cortado, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar su inquisitiva en la causa que se sigue por dicho robo; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en obsequio de la pronta administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, empleados en la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y detención del referido procesado y caballería robada, remitiéndolos en su caso á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 16 de Octubre de 1874.—José de Morales.—El actuario, Manuel M. Santaella.

Señas del ausente.

Un hombre al parecer jitano, como de 30 á 35 años, rubio, algo picado de viruelas, su estatura más de cinco pies; vestido con pantalon tela de verano listada, chaqueta de verano, sombrero negro, de los que usan la gente de campo.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto se cita y llama á Fermin Prieto y Manes, Teniente que fué del disuelto batallón franco-móvil titulado La Vanguardia Republicana de Cata-

luña, hijo de Facundo y Teresa, natural de Boadilla de Rioseco, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, de 23 años, soltero, residente en esta ciudad á 15 de Setiembre del año último, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término improrrogable de seis días, contaderos desde la publicación del presente en adelante, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real de esta capital, al objeto de cierta diligencia en la causa criminal que sobre detención arbitraria é ilegal de José Reig y Guiteras le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

Asimismo se encarga y en lo menester se requiere á los Jueces y demás funcionarios que constituyen la policía judicial que procedan á la busca, captura y subsiguiente conducción á este Juzgado del expresado Fermin Prieto y Manes, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, bigote y perilla castaños, cara oval y algo enjuta, estatura mediana, ojos pardos, boca regular y color moreno.

Dado en Barcelona á 14 de Octubre de 1874.—Plácido Oliva.—Joaquín Serra, Escribano.

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro y José Maiquez Lopez, vecinos de esta ciudad, con morada en Diputación del Algar, pasaje de Montemayor, casado el primero, soltero el segundo, respectivamente de 25 y 18 años de edad, de oficio jornaleros de minas, hijos de Ignacio, difunto, y de Francisca, cuyas demás señas se expresan al final, á fin de que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos pende sobre lesiones á Ginés Meca García y proseguida con su presencia; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos Pedro y José Maiquez Lopez, y habidos que sean remitirlos por los correspondientes tránsitos á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á 16 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.

Señas de Pedro Maiquez.

Estatura regular, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, color sano, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

Idem de José Maiquez.

Estatura regular, pelo y cejas castaño claro, color bueno, ojos pardos; visten ámbos chaleco y pantalon claro oscuro, alpargatas y al estilo de los mineros.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Rafael Navajas, de este domicilio, para que en el término de 15 días, á contar desde hoy, comparezca en este mi Juzgado ó en la Escribanía del infrascripto para que pueda recibírsele cierta declaración acordada en la pieza separada sobre insolvencia de José Redondo y Gomez, contra el que se sigue causa por atentado á agente de la Autoridad en union de otros; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Octubre de 1874.—Juan Orta Rubio.—El Escribano, Angel Osuna García.

Ecija.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vizo, vecino de esta ciudad, y á otros seis hombres cuyas señas son las siguientes: pantalon de pan de pobre, chaquetas oscuras, alpargatas, sombreros unos blancos y otros negros, y armados de escopetas, cananas y pistolas, que en la noche del 3 del presente mes acompañaron al Vizo y á Juan García y Olea hasta el pozo del molino de Civita Vieja, término de esta ciudad, intimando á estos dos últimos para que se llegaran al expresado caserío y exigieran una contribucion de 20 duros al dueño D. Adolfo Bernazque y Lamí, como en efecto lo verificaron, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; advertidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que dieren lugar, y serán declarados rebeldes.

Por tanto mando á todos los dependientes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de los mismos, remitiéndolos á las cárceles de este partido con las seguridades conducentes.

Dado en Ecija á 10 de Octubre de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Roman Martínez.

Elche.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en providencia de hoy dada en causa criminal que instruyo contra José Llorens y Más sobre lesiones y sucesiva muerte de Cayetano Más y García, he acordado que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado Francisco Más y Fuentes, vecino de Crevillente, y padre del Cayetano Más, para que ma-

nifieste si quiere ó no mostrarse parte en la indicada causa; apercibiéndole de que de lo contrario se dará á la misma el curso que corresponda sin más citarle.

Dada en Elche á 14 de Octubre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandato, Francisco García.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel, alias Chato, conocido tambien por el apodo Rechachá Gaona, de unos 30 á 32 años de edad, de estatura y carnes regulares, buen color, con una cicatriz en la nariz, y viste un pello de color castaña con alamares negros y pantalon de dril, sombrero hongo y botines, todo de color ceniciento, debiendo ser natural de Alicante ó de algun pueblo de la ribera del Júcar, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de una manta; apercibiéndole que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y conducción á este Juzgado con la debida seguridad, mientras no preste fianza en cantidad de 300 pesetas; pues así lo he acordado en providencia del día de ayer por no haberse podido averiguar su paradero.

Dada en Elche á 10 de Octubre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Francisco García.

Estella, en Calahorra.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta de Calahorra.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Felipe Alvarez Barandalla, alias Plin, natural y vecino de Armañanza, de 47 años, de oficio cantero, procesado en union con otros sujetos por robo de dinero y efectos en casa de D. Francisco Ciriza de Armañanza, en la noche del 3 al 4 de Noviembre de 1872, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales que si en sus jurisdicciones se encuentra dicho procesado procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calahorra á 16 de Octubre de 1874.—Venancio Meruéndano.—Por su mandato, Dámaso Marton.

Fuenteovejuna.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Tomás Cabezas Romero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que en su contra se instruye por hurto de trigo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Octubre de 1874.—Acisclo Fernandez y Montes.—Tomás Rivera Infante.

Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre muerte á María Martínez Martínez, vecina de Olula de Castro, se ha acordado por auto dictado al efecto la prision provisional de José Egea Mesas, vecino de dicho pueblo, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, cara oval, edad 24 años; viste pantalon corto, esparteñas y sombrero calañés de ala ancha y faja encarnada.

Por tanto, é ignorándose el paradero de dicho reo, encargo á todos los demás Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales de este partido y demás Autoridades y agentes de la policía judicial de la provincia procedan á la prision y remision á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes del referido José Egea y Mesas; al cual se llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de un ejemplar de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que pasados se declarará rebelde.

Dado en Gergal á 9 de Octubre de 1874.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre muerte de Juan Garrido Martínez, vecino de Castro de Olula, se ha acordado por auto dictado al efecto la prision provisional de Gerardo Egea Nieto, vecino de dicho pueblo, estatura mediana, color trigüeño, ojos melados, barba clara, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara desde el cuello á la mejilla; viste calzon corto y chaqueta de jergueta, faja, alpargatas, calzas de lana y sombrero calañés.

Por tanto, é ignorándose el paradero de dicho reo, encargo á todos los demás Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales de este partido y demás Autoridades y agentes de la policía judicial de la provincia procedan á la prision y re-

mision á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes del referido Gerardo Egea Nieto, al cual se le llama y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de un ejemplar de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que pasados se declarará rebelde.

Dada en Gergal á 10 de Octubre de 1874.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio propio suplico á todos los Sres. Jueces de la misma y encargo á los agentes de policia judicial que procedan á la captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes de José Vives y Bonall, de 33 años de edad, casado, zagal y natural de Vich, al objeto de que cumpla la pena de un mes y un dia de arresto mayor y accesorias que le fueron impuestas por ejecutoria recaida en la causa criminal instruida contra el mismo y otro sobre lesiones á Manuela Sanmartí.

Al mismo tiempo se cita al referido José Vives para que dentro del término de ocho dias comparezca en las cárceles de este partido á sufrir la condena indicada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Dada en Granollers á 17 de Octubre de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

El infrascrito Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en méritos de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Mariano Ibarra y otros por hurto y otros delitos, recayó la sentencia ejecutoria que sigue:

«Sres. D. Antonio Sanchis.—D. Tomás Ramiro.—D. Tomás Jordan.—Barcelona 18 de Junio de 1874:

Vista la causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Granollers que ante Nos pende en consulta, entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra el Procurador D. Juan Castellet, en nombre de Miguel Juan Puchol y Royo, de 25 años de edad, sin vecindad, de oficio peluquero; de Francisco Donato y Buxó, de 60 años, casado, natural de Reus, vecino de esta ciudad, dependiente del comercio; de Mariano Ibarra y García, de 28 años, natural de Remolinos y vecino de esta capital, albañil, y de Manuel Ruiz y Martínez, de 27 años, natural de Madrid y sin vecindad, hojalatero, todos solteros, acusados de los delitos de ocupacion de instrumentos destinados especialmente para cometer robos, robo en casa habitada y sin armas y hurto de aves, en cuya sustanciacion se han observado los trámites legales, habiendo desempeñado el cargo de Ministro Ponente el Sr. D. Tomás Ramiro:

Acceptando los resultandos y considerandos de la sentencia consultada por el Juez de primera instancia de 5 de Marzo último:

Resultando además que por el Ministerio fiscal se ha pedido en esta Superioridad la confirmacion con costas de dicha sentencia y por la defensa de los procesados su libre absolucion;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la sentencia consultada, por la que se condena á Miguel Puchol y Royo por el delito de ocupacion de instrumentos destinados al robo á la pena de 14 meses de presidio correccional, suspension de todo cargo, profesion ú oficio durante el tiempo de la condena y al pago de una dozava parte de las costas procesales, y se absuelve de la instancia á Francisco Donato y Buxó, Mariano Ibarra y García y Manuel Ruiz y Martínez, declarando que esta absolucion se funda en que no está justificada la participacion de los mismos en el expresado delito, y de oficio otras tres dozavas partes de costas; y en cuanto al delito de robo se absuelve libremente á Miguel Puchol y Francisco Donato, y de la instancia á Mariano Ibarra y Manuel Ruiz por no estar justificada tampoco su participacion en el delito, declarándose de oficio otras cuatro dozavas partes de costas, y por el delito de hurto se absuelve tambien libremente á Miguel Puchol y de la instancia á los otros tres procesados, declarando igualmente que esta absolucion se funda en no estar justificada su participacion en este delito, y de oficio las otras cuatro dozavas partes de costas.

Se declara el comiso de las armas é instrumentos ocupados al procesado Miguel Puchol, los que se inutilizarán, y que el dinero ocupado á los cuatro procesados se remita al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, que lo tiene reclamado por exhorto expedido en causa que sigue contra los cuatro procesados en la presente por otro delito de robo, poniéndose en libertad por esta causa á los tres procesados que quedan absueltos, si no estuvieren presos por otra, y se alcen las fianzas y embargos que respecto á los mismos se hubieren hecho.

Declaramos al procesado Puchol comprendido en el beneficio del Real decreto de 9 de Octubre de 1853.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Sanchis.—Tomás Ramiro Requejo.—Tomás Jordan.

Barcelona 18 de Junio de 1874.

La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de este dia, lo que certifico.—Federico Martí.

Y para que pueda llegar á noticia del nombrado Mariano Ibarra, cuyo paradero se ignora, y le sirva de notificacion, se publica la precedente sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, librándose el presente en Granollers á 9 de Octubre de 1874.—V. B.—El Juez del partido, Caula.—Antonio Sagredo.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio contra Miguel García y Navasquillo, natural de Carlet y domiciliado en Madrid, soltero, panadero y vendedor de tabaco, de 31 años, de estatura un metro y 10 centímetros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y usa patilla larga, procesado por robo en dicha causa, he acordado la providencia siguiente:

«Auto.—Resultando que se han practicado todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del sumario:

Considerando que el conocimiento del hecho que motiva esta es de la competencia del Tribunal superior:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal, de conformidad con su dictámen y con lo determinado en el art. 537 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Por ante el Escribano dice S. S. que debe declarar y declara terminado este sumario, mandando se remita á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid: póngase este auto en conocimiento del Ministerio fiscal, y notifíquese á los procesados, emplazándolos para que en el término de 40 dias comparezcan ante el Tribunal superior.

Así lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido, en Getafe á 19 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

No siendo conocida hoy la actual residencia del Miguel García Navasquillo, se le cita y emplaza por la presente; apercibiéndole de que si no comparece se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 13 de Octubre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en las diligencias pendientes en este Juzgado á instancia de Doña Dolores Ramon de Fata, vecina de Ciempozuelos, sobre que se la declare pobre para litigar con Doña Juliana Artalejo y Benita Panadero, sus convecinas, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 13 de Octubre de 1874, el Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias promovidas á instancia de Doña Dolores Ramon de Fata, vecina de Ciempozuelos, sobre que se la declare pobre para litigar; y

Resultando que con fecha 13 de Abril del corriente año se acudió á este Juzgado por el Procurador habilitado D. Venancio Fernandez, en nombre de Doña Dolores Ramon de Fata, solicitando se recibiera á esta informacion para justificar que es pobre en sentido legal, con objeto de litigar en tal concepto con Doña Juliana Artalejo y Benita Panadero, vecinas de Ciempozuelos:

Resultando que de dicha solicitud se confirió traslado á la parte contra quien se intenta litigar por el término de la ley, y pasado este sin exponer cosa alguna, le fué acusada la rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se practicó en tiempo la propuesta por la solicitante con citacion del Promotor fiscal:

Considerando que en el expediente han sido examinados dos testigos mayores de edad y vecinos de Ciempozuelos, que aseguran bajo juramento que Doña Dolores Ramon de Fata no posee ni se la conocen bienes ni rentas de ninguna clase, contando para su subsistencia con el sueldo de 2.200 rs. anuales que gana como Maestra de niñas en dicha localidad:

Considerando que á mayor abundamiento se ha traído certificación del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de la que aparece que dicha señora no figura por ningun concepto en el amillaramiento de riqueza de dicha villa:

Visto el dictámen fiscal y lo prescrito en los artículos 183 y 184 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara pobre en sentido legal á la referida Doña Dolores Ramon de Fata, vecina y Maestra de niñas de Ciempozuelos, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede á los de su clase el art. 181 de la mencionada ley.

Así por esta su sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ildefonso Lopez Aranda.—Inocente Mondéjar.

Y con el fin de que dicha sentencia sea inserta en la GACETA DE MADRID, pongo la presente copia visada por S. S., que firmo en Getafe á 16 de Octubre de 1874.—V. B.—Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

Huércal-Overa.

En nombre de la Nacion, á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de esta provincia en particular, y á los de la Nacion en general, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Juan Pedro Perez Ortega, de 15 años, soltero, minero, y de esta vecindad, sobre lesiones á Lázaro Muñoz Parra, de la misma vecindad, por auto de 3 del corriente mes he acordado la captura y prision del referido procesado; y como no haya podido tener lugar por haberse ausentado de esta villa, encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria procedan donde quiera que fuese habido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido Juan Pedro Perez Ortega, cuyas señas

son: delgado y regular en estatura, cara larga, sin pelo de barba, pelo castaño, color moreno, ojos melados; viste pantalón y chaleco de algodón, chaqueta de paño oscuro todo, faja encarnada de lana, sombrero calañés, gasta alpargatas cerradas, sin medias; y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Huércal-Overa á 5 de Octubre de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandato, Eduardo Lopez.

Huete.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. D. Manuel Izquierdo, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra D. Antonio García Espada, vecino de Torrejuncillo del Rey, de 60 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba al pelo; viste pantalón de verano oscuro, chaleco negro, chaqueta de invierno oscura, gorra negra con pintas blancas, calza alpargatas, por resistencia é injurias á un agente de la Autoridad, se ha dictado en el dia de hoy el auto que entre otros comprende el particular que dice así:

«Resultando que en esta causa se procede por el delito de resistencia é injurias á un agente de la Autoridad:

Considerando que existen motivos bastantes para considerar criminalmente responsable de dicho delito á D. Antonio García Espada;

Se le declara procesado por esta causa, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal; y siendo ignorado el paradero de dicho García Espada, puesto que está llamado por requisitorias, expídanse otras para ser notificado.»

Y con el fin de que la notificacion al D. Antonio García Espada surta los efectos legales, se expide la presente requisitoria que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Jueces, funcionarios de la policia judicial y demás Autoridades con atribuciones de orden público, que luego que la presente vean, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado en concepto de detenido y con las seguridades convenientes del D. Antonio García Espada, en lo que administrarán justicia, ofreciendo el que suscribe la debida reciprocidad en casos análogos.

Dado en Huete á 20 de Octubre de 1874.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Félix Almonaci.

Jaen.

En la causa que en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mí Escribanía pende contra D. Mariano Alegre y Martín, vecino que fué de esta capital, sobre malversacion de caudales públicos, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Jaen, á 23 de Agosto de 1874, el Sr. D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa seguida de oficio contra D. Mariano Alegre y Martín, natural de Mazariegos, y de esta vecindad, casado, Ayudante del cuerpo nacional de Ingenieros y de 61 años de edad:

1.º Resultando que el dia 3 de Agosto último el D. Mariano Alegre Martín salió de esta capital con direccion á la Loma con objeto de pagar á los peones camineros de esta carretera; y como no hubiese llegado á dicho sitio el 12 del mismo mes, el peon caminero Luis Mosquera lo puso en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe, y este en el del Sr. Gobernador civil, quien á la vez lo participó á este Juzgado, y del arqueo verificado por aquel resultó un desfalte de 41.233 pesetas 53 céntimos de otra:

Hechos que se estiman probados:

2.º Resultando que practicadas las diligencias necesarias para la busca y captura del D. Mariano Alegre, no ha podido tener lugar por ignorarse su paradero, habiendo sido tambien llamado por requisitoria que se insertó en la GACETA DE MADRID, sin que haya comparecido en el término que se le fijó:

Hechos que tambien se estiman probados:

Que el Promotor fiscal ha pedido que se declare terminado el sumario y se remitan las diligencias á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por ser á ella á quien compete el conocimiento de las mismas:

1.º Considerando que los hechos estimados probados constituyen un delito de malversacion de caudales públicos, previsto y castigado en el núm. 3.º del art. 405 del Código penal, que tiene señalada pena superior á la correccional, y que por ello el conocimiento de la causa es de la competencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, segun lo dispuesto en el art. 276, núm. 2.º, primer párrafo de la ley orgánica del poder judicial:

2.º Considerando que se hallan practicadas todas las diligencias decretadas de oficio, sin que haya pendiente de ejecucion ninguna importante:

Visto el artículo de la ley antes citada, el decreto de 22 de Diciembre de 1872 y los artículos 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. por ante mí el Secretario Escribano dijo que declarando como declaraba terminado el sumario, debía de mandar y mandó se remitan originales los autos y piezas de conviccion á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, haciéndose saber este auto al Promotor fiscal y notificándose al procesado D. Mariano Alegre, á quienes se emplace para que acudan ante dicho superior Tribunal á usar de su derecho dentro del término de 40 dias mediante á ignorarse el paradero del D. Mariano Alegre; entienda la notifi-

caucion, citacion y emplazamiento del mismo por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el art. 52 de la referida ley de Enjuiciamiento criminal, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, quedando en la Escribanía el oportuno testimonio de resguardo.

Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pedro María Escobar.—Ante mí, Manuel Ruiz y Perez.

Y mediarle á ignorarse el paradero de D. Mariano Alegre expedido la presente para que tenga lugar la notificación del auto inserto al mismo á quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días acuda á usar de su derecho ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito judicial, que firmo en Jaen á 10 de Octubre de 1874.—Manuel Ruiz y Perez.

La Bañeza.

Licenciado D. Juan Antonio Hida'go, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Carlota García Hernandez, casada, de 42 años de edad, natural de Cangas de Tineo, y Valentina Fernandez Gomez, soltera, de 20 años, expósita de la casa Hospicio de Leon, tenderas ambulantes, sin domicilio ni residencia fija, á fin de que se presenten en este Juzgado ó cárceles del partido á la mayor brevedad; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á su busca, detencion y captura, poniéndolas á disposicion de este referido Juzgado.

Dada en La Bañeza á 17 de Octubre de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez del partido de Lalin en la provincia de Pontevedra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Lopez Sanmartin, vecino que ha sido de este pueblo, cuyas señas personales á continuacion se expresan, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 20 días á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Juez que ha sido de este partido D. Tadeo Guerra; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar, y se dará al asunto el curso que corresponda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y funcionarios de policía judicial se sirvan procurar el arresto y captura del sobredicho y su remision á este Juzgado con la seguridad debida caso de ser habido.

Dada en la villa de Lalin á 13 de Octubre de 1874.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado Rafael de Membiola.

Señas personales.

Estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, edad 33 años; viste de caballero, gasta sombrero alto, las más de las veces uno bajo, ya de color blanco ya negro.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de segunda y última vez á Florentino Peña, alias Plancha, y á una tal Joaquina, cuyo paradero se ignora; el primero vecino de Gibraleon, de estatura baja, color moreno, cara ancha, nariz chata, boca sumida, pelo entrecano, barba poblada; vestido de marsellés de paño oscuro, camisa de color, pantalón de cuadros azules y negros, faja encarnada, sombrero calañés y calzado negro; y la segunda, ó sea la mujer, de estatura regular, gruesa, rubia; vestida á uso del país, ámbos ausentes de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan noticia de su paradero y domicilio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines oportunos.

Dada en La Palma á 14 de Octubre de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustín de Montes.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa de Liria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Vela Sesé, natural y vecino de Pedralba, de 34 años, estatura regular, barba cerrada, cara regular, color sano; viste pantalón de algodón, chaleco, pañuelo á la cabeza y alpargatas de esparto, contra quien pende en este Juzgado causa criminal sobre disparos de arma de fuego á Miguel Lázaro, de dicha poblacion, para que dentro de 15 días, á contar desde el de la publicación del presente en la GACETA y Boletín oficial, se presente en las cárceles de este partido, rejas adentro, á prestar inquisitiva en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Nación ruego á las Autoridades que constituyen la policía judicial que procedan á la busca, detencion y conduccion del indicado Diego Vela Sesé con las seguridades debidas á las indicadas cárceles caso de ser habido.

Dado en la villa de Liria á 12 de Octubre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elías Martínez.

Lora del Rio.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de Lora del Rio y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Vera Martín, de 36 años de edad, casado, natural de Osuna, vecino de Sevilla, en la calle de la Concepcion, núm. 18, de estatura regular, ojos pardos, barba regular, color trigueño, de oficio arriero, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la crusa que contra el mismo y otro se sigue por uso de cédula de vecindad con distinto nombre; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á su detencion caso de ser habido y remision con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Expedido en Lora del Rio á 8 de Octubre de 1874.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Carlos Cavestany.

Madrid.—Audiencia.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza y á término de 10 días á Antonio Fernandez y Fernandez, hijo de Ramon y Rosa, natural de Villaronte, de 49 años de edad, casado, panadero, y el que en 22 de Enero del corriente año vivía en la calle de la Ruda, núm. 13, cuarto principal interior.

Asimismo se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que tan luego llegue á su noticia la presente requisitoria y caso de ser habido se le haga saber se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se saca á pública subasta la participacion que D. Juan de Soto y Cañas tiene en la casa calle de Amaniel, núm. 21 moderno, 9 antiguo de la manzana 544, que consiste en la suma de 91.284 rs.; cuya casa tiene de sitio 2.497 pies cuadrados y 11 décimos, y ha sido tasada en la cantidad de 41.790 pesetas, á rebajar cargas, por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Higinio Cachavena en 8 del presente mes; y para su remate se ha señalado el día 13 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—V. B. Callejo.—El Escribano, J. Carretero. X—523

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Antonio Bernal y Pellús, cuya filiacion y paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por lesiones á Isidoro Castellanos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—V. B. Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital; por la presente cito y emplazo á Francisco Girela y Antonia Castillo, consortes, y á Antonia Requena, sobrina de los anteriores, y procesados todos en causa sobre robo para que comparezcan en la Sala tercera de la Audiencia de este territorio con motivo de la remision de la citada causa á los efectos establecidos por la ley.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—V. B. Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Agosto de 1874. Vistos los presentes autos seguidos á virtud de demanda presentada por Doña María Calvo sobre incidente de pobreza:

Resultando que presentada la demanda se confirió traslado al Promotor fiscal del Juzgado por término de seis días, quien lo evacuó pidiendo se recibiese el incidente á prueba y lo demás que tuvo por conveniente:

Resultando que por providencia de 8 de Junio se recibió á prueba por término de 20 días:

Considerando que Doña María Calvo ha justificado completamente, tanto por testigos que se han examinado como por la certificacion expedida por la Administracion económica de la provincia y el volante que ha librado el Alcalde de barrio, que no tiene ninguna clase de bienes y que es criada sirviente;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña María Calvo pobre en sentido legal para acudir á los Tribunales y solicitar la habilitacion que se propone para administrar sus bienes,

mediante á hallarse su marido sufriendo la condena de cadena perpétua.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez y Martinez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en audiencia pública de este día, de que doy fé.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—V. B. Gonzalez.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente, llamando á Julian Alonso Benito, alias Levita, manco, revendedor de billetes, natural de esta capital, soltero, de 21 años de edad, hijo de Justo y Carlota, que vive Carrera de San Francisco, número 14, cuarto segundo interior, cuyo paradero se ignora, procesado por lesiones graves hechas con arma de fuego á Pedro Anores, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargando además á todas las Autoridades que caso de ser habido procedan á su detencion y ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta villa á mi disposicion.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á D. Enrique Carron des Villaudes para que en término de segundo día se presente en este Juzgado y mi Escribanía á declarar en asunto civil; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—522

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José de Campos Valch, domiciliado en esta villa, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle cierta providencia dictada en la causa criminal que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto civil como gubernativa, procedan á la busca del José Campos Valch, que es de estatura alta, grueso, sin pelo de barba, pelo negro, ojos id., soltero, y de edad de 23 años; que ha vivido calle de Santa Ana, números 16 y 18, piso cuarto; y viste pantalón de verano, no lleva chaleco ni chaqueta, y usa faja y pañuelo de colores muy estropeado; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Faustino Maroto Fernandez, domiciliado en esta villa, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle cierta providencia dictada en causa criminal que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto civil como gubernativa, procedan á la busca del D. Faustino Maroto y Fernandez, Inspector que fué del distrito del Hospicio de esta capital; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo contra Aquilina Peribañez y Gonzalez por sustraccion de un documento oficial, uso de una cédula de vecindad verdadera expedida á favor de otra persona, y de uso tambien públicamente de un nombre supuesto, se ha declarado procesado á Francisco Ramos, que habitó calle de Calatrava, núm. 29, que en la actualidad se dedica á corredor de quintos, y ántes fué pintor; ignorándose cuál sea su paradero, se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar su primera declaracion en el término de 10 días que se le señalan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas para que procedan á la busca y captura del Francisco Ramos, y lo conduzcan en clase de detenido comunicado á la cárcel de Villa y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1874.—V. B. Licenciado Rico.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 días á Ramon Alvarez y Alvarez, alias Maseras, hijo de José y de Francisca, natural de Cigüedres, partido judicial de Belmonte, de edad de 48 años, soltero, de oficio aguador, cuyo paradero se ignora, el cual tenía su domicilio en el mes de Enero último en la calle del Sombrerete, núm. 6, cuarto principal interior, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la Escribanía del actuario á oír una notificación en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y á la vez excito el celo de las Autoridades, así civiles como militares, para que en el caso de ser habido el indicado procesado, le hagan comparecer en el referido Juzgado y Escribanía.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—Por su mandato y por mi compañero de Diego, Flaviano Uldiano de la Torre.

Madrid.—Latina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se hace saber á Manuel Laguna y Serrano y Antonia Palacios Caballero, cuyo paradero y domicilio se ignora, que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio con motivo del homicidio perpetrado en la noche del día 4 del actual en la persona de Blas Sagana y Palacios, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Antonia, de oficio carpintero, de estado soltero, de 30 años de edad, y que habitaba en la calle de la Paloma, núm. 14, cuarto segundo, en compañía de Manuel Carballes y Bernabé, á fin de que la instrucción de esta causa llegue á conocimiento de los padres del finado ó parientes más cercanos, y en término de cinco días comparezcan en el Juzgado á hacer uso de su derecho si lo tuvieren por conveniente, y prostar la oportuna declaración.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—V. B.—Alcaráz.—El Escribano, por Burruezo, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á dos mujeres, de estatura alta, que en la noche del 4 de Agosto último presenciaron el acto de herir un joven á María Parro, en el campillo del Mundo Nuevo, á la que socorrieron, á fin de que en el término de seis días se presenten en la sala-audiencia del referido Juzgado y Escribanía del que autoriza á declarar como testigos en la causa que se instruye por el citado hecho.

Madrid 12 de Octubre de 1874.—V. B.—El Juez, Alcaráz.—El Escribano, por mi compañero Jimenez, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento de D. Rafael Sanz y Sanz, natural de San Miguel, provincia de Valladolid, de 74 años de edad, viudo de Doña Mariana Perez, que tuvo lugar en esta villa el día 9 de Setiembre del corriente año; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; advirtiéndoles que se han presentado solicitando la declaración de herederos D. Manuel y D. Rufino Gomez y Sanz, D. Pedro y Doña Isidora Gutierrez y Sanz, D. José y Doña Dominga Sanz y Valmaseda, Doña Tomasa, D. Pedro, D. Leonardo y D. Julian Estéban y Sanz, sobrinos carnales del finado.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

X—521

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de Agosto de 1874, habiendo visto este expediente promovido y sustanciado en el Registro civil de la propiedad de esta capital por D. Evaristo Valée y Montalvo, de esta vecindad, domiciliado en la calle del Leon, núm. 4, cuarto segundo, viudo de Doña María de los Desamparados Cuenca, propietaria y mayor de edad, sobre cancelación de un censo de 550 rs. que gravita sobre la casa sita en esta capital, calle de la Salud, núm. 3 antiguo, 17 moderno de la manzana 359, comprendida en el primer cuartel de los cuatro en que se halla dividida esta villa y su término para los efectos de la ley hipotecaria, y comprende una superficie de 226 metros, 81 decímetros, 70 centímetros y 94 milímetros cuadrados; cuya casa linda por la izquierda entrando con la número 15 de dicha calle, propia de los Sres. D. Juan Francisco de la Banda Ruiz, D. Silverio Urquijo, esposo de Doña Rosa Antonia de la Banda y Doña María Josefa de la Banda; por la derecha con la casa núm. 49, propiedad del Colegio de Escoceses de Valladolid, y por el testero con la casa núm. 6 de la calle de Chinchilla, de D. Antonio Gutierrez:

1.º Resultando que por el Procurador D. Angel Calvo, á nombre y en virtud de D. Evaristo Valée, se acudió al Registro de la propiedad de esta capital con escrito, exponiendo que aquel era dueño de la casa antes descrita, sita en la calle de la Salud, núm. 17 moderno, por compra que de ella hizo á Don Juan Bautista Sellan, según escritura otorgada en 24 de Abril de 1873 ante D. Eduardo Hermenegildo Hernandez, Notario del Ilustre Colegio de esta villa: que dicha finca, que fué propiedad en su día de la Congregación del Santísimo Cristo de San Ginés, fué vendida, como otras de igual procedencia, por decreto de 19 de Setiembre de 1798: que las cargas que actualmente afectaban á la precitada casa lo eran el capital de 4.000

reales de una luz ó carga de alumbrado y serenos, que con otras de igual naturaleza fué vendida por el Ayuntamiento de Madrid á D. Estanislao de Urquijo por escrituras otorgadas en 1.º de Junio y 30 de Agosto de 1860, ante D. José María Seinz de la Lastra, de las que se tomó razon en 20 de Agosto de 1865: un censo de 2.750 rs. de capital, ó sean 250 ducados con réditos del 2 y medio por 100 anual, impuesto por D. Francisco Santander á favor de la capellanía de D. Juan Diaz de Mandogenia en escritura de 31 de Mayo de 1639, otorgada ante D. Manuel de Vega, de que se tomó razon en 10 de Noviembre de 1774, el que por escritura de 6 de Julio de 1777, ante el Escribano D. Juan Antonio de Castro, tomada razon en 10 del propio mes, fué subrogado en la capellanía que fundó D. Francisco Velilla; y por último, un censo de 550 rs. á favor de un patronato de sangre que no se expresa, pero cuya existencia consta por la referencia que del mismo se hace en la escritura de adjudicación de 18 de Octubre de 1778, otorgada ante D. José Pascual Cisneros á favor de la Congregación del Santísimo Cristo de San Ginés, y tomada razon en la Contaduría de hipotecas de esta villa en 28 del mismo mes y año, solicitando que para la liberación de este último censo se instruyese el expediente que previenen los artículos 363 y siguientes de la ley hipotecaria:

2.º Resultando que citados y emplazados por medio de edictos los que se considerasen con derecho á oponerse á la cancelación de dicho censo de 550 rs. para que dentro del término de 90 días compareciesen á ejercitarlo, y practicadas las demás diligencias que previene el art. 368 de la ley hipotecaria, transcurrido el término sin haberse hecho reclamación alguna se ha remitido á este Decanato el precitado expediente para la resolución que proceda:

3.º Resultando que comunicado al Promotor fiscal del Juzgado ha emitido dictámen, en el que dice que impuesto el censo referido de 550 rs. en favor de la congregación del Santísimo Cristo de San Ginés, falta la citación correspondiente á quien en la actualidad pueda representarla: que sujetos á la desamortización toda esta clase de bienes y declarado propiedad del Estado pudiera el interesado liberar la finca, aplicando al caso la legislación vigente sobre redención de censos; y por último, que se hiciese al Director de Propiedades y Derechos del Estado la citación prevenida en la regla 8.ª del art. 368 de la citada ley hipotecaria:

1.º Considerando que según lo dispuesto en el art. 363 de la misma ley, los que hubieren inscrito á su favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales podrán liberarlos en cuanto á tercero de cualesquiera hipotecas legales ó derechos no inscritos á que estuvieren ó pudieren estar afectos, de las cargas no inscritas ni aseguradas con hipoteca inscrita y demás que el mismo artículo determina:

2.º Considerando que citados y emplazados por 90 días por edictos fijados en los sitios de costumbre de esta capital y publicados en los periódicos oficiales, los que se creyesen con derecho á oponerse á la cancelación del citado censo, y notificados personalmente los poseedores de la finca en los últimos 20 años, y el curador *ad litem* de la hija menor del demandante D. Evaristo Valée, no se ha hecho reclamación alguna:

3.º Considerando que el repetido censo de 550 rs. fué impuesto á favor de un patronato de sangre que no se expresa y cuya existencia consta sólo por la referencia que de él se hace en la escritura de adjudicación de 18 de Octubre de 1778 otorgada ante D. José Pascual Cisneros á favor de la congregación del Santísimo Cristo de San Ginés, cuya finca antes descrita fué vendida por el Estado en virtud del decreto de 19 de Setiembre de 1798:

4.º Considerando que no constando que el censo de los 550 reales haya pertenecido á la mencionada congregación, y aun en el supuesto de que así hubiere sido, dueño como fué el Estado de la casa sobre que se impuso, quedó redimido por la conversión de ámbos dominios:

Vistos los artículos 363, 366, 368 y demás referentes de la ley hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro libre del censo de 550 reales antes expresados en cuanto á tercero que después adquiriera dominio ó derecho real á la casa descrita, sita en esta capital, calle de la Salud, núm. 17 nuevo, 3 antiguo, de la manzana 359, la cual queda afectá al capital de una luz ó farol de 4.000 rs. y al censo de 250 ducados con réditos del 2 y medio por 100 anual impuesto por D. Francisco Santander en favor de la capellanía de D. Juan Diaz de Mandogenia y subrogado en favor de la que fundó D. Francisco Velilla.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla 9.ª del artículo 368 de la ley hipotecaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Franco.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Decano de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Escribano, de que doy fé en Madrid á 28 de Agosto de 1874.—Donato Toledo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID extiendo el presente que firmo en Madrid á 21 de Setiembre de 1874.—Donato Toledo.

X—520

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Donato Toledo, á instancia de la Junta económica y Jefe superiores del Cuerpo de Inválidos, con D. Estanislao Malingre sobre pago de pesetas, ha recaído la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Se ha por conforme á esta parte con la diligencia de 2 del actual de inventario de los efectos embarga-

dos á las resultas de estos autos, y siga para con D. Estanislao Malingre la comunicación acordada.

El Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, lo proveyó en Madrid á 5 de Octubre de 1874.—Está rubricado.—Donato Toledo.

Y para su notificación á D. Estanislao Malingre por medio de edictos, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 21 de Octubre de 1874.—Donato Toledo.

X—319

Málaga.—Merced.

En nombre de la Nación, D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada contra Francisco Toro Ramirez sobre lesiones á Eduardo Valderrama, en el cual he acordado expedir la presente requisitoria para su busca y llamamiento, y hacer público se presente [dentro del término de 15 días en la cárcel pública de esta ciudad.

En su virtud requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes, y al de cualquier otro en que pueda ser hallado el Francisco Toro Ramirez, procedan por medio de la policía judicial á la captura del mismo, y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 17 de Octubre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Borrego Marin, natural de Grazalema, vecino de Sevilla, soltero, carpintero, y de 32 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta cárcel pública á mi disposición á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se siguió por lesiones menos graves; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 12 de Octubre de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

Manacor.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo contra Bartolomé Frau y Garan, de apodo Simó, sobre lesiones causadas á Jaime Martí, queda mandado citar á dicho procesado por medio de la presente cédula para que en el término de nueve días se presente en mi Escribanía á fin de serle notificada la sentencia recaída, y citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este territorio; y de no verificarlo le pararán los perjuicios á que diere lugar en derecho.

Cuya cédula extiendo á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal, y deberá insertarse en la GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero del memorado procesado.

Manacor 7 de Octubre de 1874.—Andrés Cardell.

Montblanch, en Reus.

El infrascrito Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido, en la provincia de Tarragona.

Certifico que en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre asesinato contra Juan Oliva y Ferré, alias Baró, se dictó la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido, con residencia interina en la ciudad de Reus.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue contra Juan Oliva y Ferré, apodado Baró, natural y vecino de Figuerola, de edad como unos 30 años, casado, labrador, de estatura regular con tendencia á alto, color al parecer blanco, lleva toda la barba, pelo negro, ojos pardos y nariz regular, por asesinato de Jaime Oliva en un bosque del término de Barbará, se acordó la prisión de dicho procesado, á la que fué reducido.

Y como se haya fugado de la cárcel de Montblanch, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Juan Oliva y Ferré procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Reus á 25 de Setiembre de 1874.—Juan Bautista Farnós.—Por disposición de S. S., Juan Carpa, Escribano.

Es conforme lo trascrito con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en providencia de este día, libro el presente que firmo en Montblanch á 8 de Octubre de 1874.—Por el actuario D. Fernando Gasset, Carlos Monfar.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido.

Por la presente se llama á María García Perez, natural de Hontecillas, vecina de Barchin del Hoyo, casada, de 42 años de edad, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por esta primera instancia en la causa seguida contra la misma y otros, también vecinos de Barchin del Hoyo, sobre lesiones

á Estéban y Agustín Cerrillo y Bonifacio Lopez, del mismo domicilio; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho término al objeto indicado, y que pueda ser citada y emplazada para ante el Tribunal superior, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motilla del Palancar á 14 de Octubre de 1874.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Pedro Nieves Checa.

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Elías Catalá Planés, de 40 años de edad, natural de Honrubia, vecino de Hontecillas, casado, tiene tres hijos, de oficio labrador sirviente, sin instrucción, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado á prestar declaración, según está acordado, en la causa que al mismo se le sigue con otros vecinos de dicho Hontecillas sobre homicidio y lesiones; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 15 de Octubre de 1874.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Pedro Nieves Checa.

Motril.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de 15 días á Félix Moreno Sanchez, alias Fanales, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del referendario con objeto de hacerle la notificación del auto dictado en la causa que con otros consortes se le sigue sobre desórdenes públicos que dieron por resultado la víctima de José Izquierdo Hernandez, así como su citación y emplazamiento para ante el Tribunal superior; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 17 de Octubre de 1874.—Antonio Sanchez Salinas.—Por su mandado, Juan Bellido y Real.

Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa de Muros.

Hago saber que en 18 de Noviembre de 1873 ha cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Lado Cives; y á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria se hace público á medio de este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador por la responsabilidad en que hubiese incurrido por razón de su cargo.

Dado en Muros á 13 de Octubre de 1874.—José Bermudez de Castro.—El Secretario, Ramon Reinoso.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Hago saber que en 21 de Julio de 1873 ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido Don Bonifacio Suarez; y á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria se hace público á medio de este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador por la responsabilidad en que hubiese incurrido por razón de su cargo.

Dado en Muros á 13 de Octubre de 1874.—José Bermudez de Castro.—El Secretario, Ramon Reinoso.

Orense.

D. Pedro Cardero, Escribano del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en diligencias pendientes por mi oficio obra la cédula de citación del tenor que se copia:

En cumplimiento de mandamiento del Sr. Juez de primera instancia del partido y providencia de este Juzgado, que literalmente dicen:

«En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Orense:

Al municipal de la Peroja hace saber que en este Juzgado se recibió mandamiento del Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por virtud de causa contra Evaristo Alvarez Vidal por robo de dinero á Manuel Ramirez Gonzalez, vecino de la parroquia de Carracedo, á fin de que con otros se cite á este en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal y según lo dispuesto por la Superioridad en providencia de 17 de este mes, para que en el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se presente ante dicho Tribunal para la celebración del juicio oral y público.

Y á fin de que se cite al Manuel Ramirez en la forma que va indicado, se acordó expedir para ese Juzgado el presente, como tiene efecto, y que devolvirá cumplimentado con la mayor urgencia bajo su responsabilidad.

Dado en Orense á 25 de Setiembre de 1874.—R. Decoroso Vazquez.—El actuario, Pedro Cardero.

Recibido en este día por correo, guárdese y cúmplase según se previene, y de hecho devuélvase, á cuyo efecto fórmese la correspondiente cédula de citación á Manuel Ramirez Gonzalez, comprendido en el anterior mandamiento. Juzgado municipal de la Peroja 20 de Setiembre de 1874.—Pedro Gonzalez.—Jaime Varela, Secretario.

Yo Secretario, en conformidad con los artículos 41 y 49 de dicha ley, cito por medio de la presente á Manuel Ramirez Gonzalez, vecino de Carracedo, para que el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se presente ante el Tribunal de lo criminal que debe constituirse en dicho día en la

ciudad de la Coruña; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Y con el fin, pues, de cumplimentar lo que previene el artículo 40 de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, entrego la presente al alguacil portero de este Juzgado Antonio Alvarez para que por su parte cumpla con lo que ordenan los artículos 40, 43 y siguientes de la citada ley, y despues de lo cual me la devuelva para unir á sus antecedentes. Juzgado municipal de la Peroja 30 de Setiembre de 1874.—El Secretario municipal, Jaime Varela.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de la Peroja.»

Como no fuese habido el Manuel Ramirez Gonzalez ni haya noticia de su paradero, se mandó, entre otros particulares, por providencia de esta fecha insertar dicha cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y conforme á lo dispuesto y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente copia testimoniada de la referida cédula.

Orense 13 de Octubre de 1874.—Pedro Cardero.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio contra Juan de Mula Fernandez, natural y vecino de Arahal, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el delito de hurto de una yegua de la propiedad de D. Jerónimo Ruiz Amador, de esta vecindad; en la cual he mandado expedir la presente, por la que le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar inquisitiva en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuyo territorio se encuentre, y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado lo remitan en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 10 de Octubre de 1874.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mi compañero Ledesma, Javier Govantes de Lamadrid.

Oviedo.

D. Miguel Lama Noriega, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Paco Martinez, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó sin saberse su fijo paradero, por incorporarse á las filas del ejército, como comprendido en la quinta de mozos extraordinaria de 19 años, para que al término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención conduciéndole al castillo fortaleza de esta ciudad, y poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 17 de Octubre de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Fernando Martinez Vigil.

Piedrahita.

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del partido de Piedrahita de la Sierra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Guisandez Garcia, cuyo actual domicilio se ignora, guarda montaraz que fué de las dehesas de Zurraquin, Montelacasa y Zarza, término de Cabezas del Villar, propias de D. José Maria Manso de Velasco, Conde de Superunda, para que dentro de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado por la Secretaría judicial del que refrenda, á ampliar una declaración que prestó en la causa criminal que de oficio se sigue contra Francisco Nieto Martinez, alias Vico, y otros sujetos, vecinos de Malpartida, por corta y extracción de maderas de encina y alamo blanco de los montes de la referida dehesa; apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en las penas establecidas por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á su noticia se publica y fija el presente. Dado en Piedrahita á 14 de Octubre de 1874.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Agustín Gomez de la Flor.

Rute.

D. Antonio Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, provincia de Córdoba.

Por la presente y en virtud de causa que pende en este Juzgado por asesinato cometido en la persona de Antonio Valverde Ordoñez, vecino de Iznajar, y morador en la aldea del Higueral, y atentado contra el Alcalde pedáneo de la misma, en la que ha sido declarado procesado Antonio Pacheco Aguilera, conocido por Frasco Tola, domiciliado en dicha aldea; y dictado auto de prisión contra el mismo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días, se presente en esta cárcel de partido á prestar su declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, que si tuviesen noticia del paradero del expresado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, se sirvan mandar sea detenido y remitido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 11 de Octubre de 1874.—Antonio Diaz Fernandez.—Por mandado de S. S., Rafael Ariza.—Francisco de P. Garcia del Puerto.

Señas del Francisco Pacheco.

Estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, grueso, de unos 40 años de edad, sin seña particular; viste chaqueta de paño negro, calzon de lo mismo, corto, zapatos de becerro blanco usado y botas de id. lo mismo, sombrero negro calañés, faja encarnada y camisa blanca de algodón.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes, existente en Búrgos.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que el día 21 de Agosto último robaron 272 rs., un botín y un cencerro á Pedro de la Fuente y Roque Cabrejas, vecinos de Moncalvillo de la Sierra, en término del Cerro, jurisdicción de Huerta de Rey, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hace en la causa que con tal motivo instruyo; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirán los autos en rebeldía.

Juzgado de Salas de los Infantes, en Búrgos, á 15 de Octubre de 1874.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Manuel Gonzalez.

Señas de los ladrones.

Uno como de edad de 24 años, estatura cinco pies, pantalón bombacho y blusa, boina encarnada con borla blanca, barba clara, con armas tercerola y un palo.

Otro como de edad de 45 años, estatura corta, boina encarnada, bombacho y blusa, con una carabina.

Otro como de 30 años de edad, estatura más de cinco pies, pantalón bombacho y blusa, pañuelo á la cabeza hecho como boina, con una carabina.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mateos Jimenez, natural y vecino de Jimena, de estado casado, de oficio arriero, de 47 años de edad, que es alto y grueso, color moreno, ojos claros, nariz regular, con barba pero afeitada, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta, en unión de otros, en causa por negligencia como Concejal del Ayuntamiento de la villa de Jimena; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del referido y remision á estas cárceles.

Dada en la ciudad de San Roque á 12 de Octubre de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa sobre robo de tres reses vacunas con sus rastras, en la cual con esta fecha se ha mandado expedir la presente requisitoria para la averiguación de quienes sean cuatro sujetos que en la noche del 22 ó madrugada del 23 de Setiembre último se llevaron las citadas reses, que custodiaba en término de Pinos Puente Cecilio Izquierdo Jimenez, siendo uno de los autores de estatura alta, tuerto del izquierdo; y vestía pantalón y chaqueta de mahón, sombrero hongo aplastado, y como de 35 á 40 años; y en su consecuencia ruego y encargo á las citadas Autoridades y agentes expresados dispongan se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias en averiguación de quienes sean dichos individuos, y en su caso se les detengan y remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Santafé á 16 de Octubre de 1874.—José María de Lara.—Joaquin Sanchez Piquero.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber como en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Ignacio Sanchez Perez, vecino de Purchil, cuyas señas al final se expresarán, sobre atentado y lesiones por disparo de arma de fuego al Alcalde de aquel pueblo; y como quiera que se ignore el paradero del referido por haber desaparecido del indicado pueblo de su domicilio, he acordado en providencia de este día sea llamado y buscado por medio de la presente.

En su consecuencia, en nombre de la Nación encargo á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del antedicho procesado, y será conducido en su caso con la debida seguridad á la cárcel de este partido; igualmente le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Santafé á 12 de Octubre de 1874.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Señas.

De 18 á 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño.

ojos melados; nariz regular; barba poca, cara oval, color triguño; viste pantalon y chaleco de castor á cintas, chaqueta de ratina, faja encarnada, alpargatas y sombrero hongo color de café.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Federico Cabrera, vecino de esta ciudad y de oficio peluquero; á Doña Josefa Contrastin y Rendon, de 22 años de edad, y á D. Manuel Contrastin y Moyano, vecino de Jerez de la Frontera, residente en esta ciudad, casado, empleado cesante y mayor de 25 años, sin que consten las demás circunstancias de los dos primeros, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Bailén, núm. 42; el D. Federico y la Doña Josefa para que contesten á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo contra los mismos por el delito de rapto, y el D. Manuel con objeto de que continúe la accion propuesta por él en dicha sumaria por el delito de estupro á su hija la referida Doña Josefa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial averigüen el paradero de los expresados individuos, y habidos que sean, se proceda á la detencion de la Doña Josefa y D. Federico, remitiéndolos con las seguridades debidas á este repetido Juzgado, y en cuanto al D. Manuel se le haga saber lleve á efecto su presentacion en el mismo, como queda consignado, pues por providencia de este dia así lo tengo mandado en la repetida sumaria.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1874.—José Marco.—El actuario, José Gutierrez.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gutierrez Salces, alias Montañés, natural de Cabezon de la Sal y vecino de esta capital, soltero, vendedor y de 18 años, el cual es de estatura mediana, ojos pardos, barba naciente, color triguño y sin ningunas señas particulares, para que en el término de 30 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que le sigo por atentado; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo requiero á todos los Jueces y Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero del mismo, y siendo habido procedan á su captura, remitiéndolo por tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Rafael Rodriguez.

Sorbas.

D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa de Sorbas y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Muñoz, vecino de Tijola; Vicente Garcia Gomez, alias el Purillo; Juan Jena y Guirado, alias Carabina; José Castellon Jurado; José Sola Ubeda, alias Jaen, y Diego Alonso, alias Gallina, vecinos de Tabernas, ausentes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirles inquisitivas y constituirlos en prision por los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal sobre robo y homicidio de D. Casiano Garcia Jara; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sorbas 10 de Octubre de 1874.—José Jimenez Troyano.—El Escribano, Miguel Garcia Fernandez.

Soria.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres que con uniforme de carlistas y cuyas señas se insertan á continuacion, robaron en la mañana del 11 del actual á Isidro y Vicente Guedan, Zamarro, vecinos de Cantalejo, provincia de Segovia, 125 pesetas en metálico y varios efectos en el sitio titulado Peña Gorda, término municipal de Covalada, para que en el plazo de nueve dias comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles su declaracion de inquirir; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en causa que al efecto me hallo instruyendo.

Dado en Soria á 15 de Octubre de 1874.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Juan Martinez Bueros.

Señas.

Uno de bastante estatura, como de 22 años de edad; otro como de 32 años, y otro de 52, de estatura regular; vestian los tres pantalon y blusa rayada azul, boina del mismo color, calzados de alpargatas y media blanca, y armados los dos más jóvenes con escopeta y el otro con pistola.

Sos, en Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Manuel Artigas y Tarragual, natural y vecino de Sueria, de estado casado, de oficio labrador, de 42 años de edad, sin que consten otras circunstancias, y cuyo

paradero se ignora en la actualidad por haberse ausentado, para que en el término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las cárceles de esta villa á efecto de extinguir la pena de tres meses de arresto mayor á que se halla condenado por sentencia firme de S. E. la Audiencia del territorio en causa contra el mismo sobre lesiones á Miguel Garcia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentacion en las cárceles mencionadas.

Dada en la villa de Tauste á 17 de Octubre de 1874.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Sueca.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Francisco de Paula Vicario, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Cubilles Navarro, natural y vecino de Torrente, vendedor de pólvora, de 28 años; y á Pascual Rivera Ferrandis, conocido por el Cojo de Sindolo, natural y vecino de Torrente, de 70 años, para que dentro del término de 15 dias se presenten á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo con violencia á Francisca Orovay.

Dado en Sueca á 15 de Octubre de 1874.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Vicente Miragall.

Tarragona.

D. José María de Alemany, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de este partido por indisposicion del propietario.

Hace saber que por este Juzgado y Secretaría del infrascripto se sigue causa sobre quebrantamiento de condena contra el confinado en el penal de esta ciudad Juan Cabrá Pallarés, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cubero, de edad 27 años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno, que se fugó de dicho penal y no consta haya sido habido, por lo que se ha mandado proceder á su llamamiento y busca, para que dentro del término de 15 dias, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que además se dirigirá á los Juzgados de la misma y se fijará en sus estrados y en los de este Juzgado, se presente; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encareciéndose á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura del citado Juan Cabrá, y su conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Tarragona á 9 de Octubre de 1874.—José M. de Alemany.—Antonio M. de Gavaldá.

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se cita en forma á José Andrés Iribar y á su mujer, vecinos de Arzona, y á José María Olayasola, que lo es de Zumaga, del Juzgado de Azpeitia, cuyos pueblos se hallan ocupados con carácter de permanencia por fuerzas rebeldes del carlismo, por cuya razon no lo han podido ser en sus personas, para que dentro de 10 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaracion como testigos en causa que estoy instruyendo sobre hurto de una bolsa con 6.700 rs. á José Fehigar, domiciliado en la Barquera, exhibiendo en el acto el Olayasola el recibo que debe obrar en su poder, que le facilitó el Fehigar al percibir la referida cantidad que tenia depositada en su poder con objeto de certificarse de él; apercibiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 14 de Octubre de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Trujillo.

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dada por el Sr. D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido, en causa criminal se cita al gitano Carlos Silva, cuyo paradero se ignora, para que comparezca á declarar en virtud de citas en este Juzgado el dia 6 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana; con la obligacion de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Trujillo 16 de Octubre de 1874.—Rufino B. Romero.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Cláudio Ayala y Francés, natural y vecino de Cintruénigo, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas son edad 36 años, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada; viste pantalon de paño de cuadros, americana y chaleco de paño negro, gorra de visera y botas de charol, para que se presente en este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan por la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre abandono de destino; bajo apercibi-

miento de procederse á lo que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades y á los agentes de policia judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á conseguir la captura y detencion del expresado sujeto, y disponer su conduccion á las cárceles de este partido si llegare á ser habido.

Dada en Tudela á 14 de Octubre de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

Utrera.

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa contra Francisco Rodriguez Galvan, conocido por Merino, natural y vecino de Los Palacios, de 30 años, por hurto y fuga, en la que se ha acordado su presentacion; en su virtud por medio de la presente se le cita para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar de inquisitiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administro justicia, encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias para su busca y captura, y conseguido remitirlo á la cárcel de este partido.

Dada en Utrera á 17 de Octubre de 1874.—Juan Coronado.—El actuario, José de Seda.

Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cinco sujetos con las caras cubiertas con antifaces, vestidos á lo labrador, cuatro de ellos en mangas de camisa, de estatura regular, delgados, y uno bajito con la chaqueta de pana azul vuelta del revés, forro blanco y encarnado de tela mallorquina, con mantas blancas sobre el hombro y uno encarnada. Tres de ellos con sombrero de castor negro á la cabeza con las alas tiradas hácia abajo, y los otros dos con pañuelo oscuro, y todos los cinco con pantalon de puntillon tambien oscuro, y armados uno con trabuco, dos con carabinas cortas y dos con revolvers bastante grandes, que en la tarde del martes último 6 del actual intimaron á D. Joaquin Roig, recaudador de contribuciones de una de las agrupaciones de esta capital, y á D. Vicente Soria, auxiliar del mismo, robándoles al primero la suma de 931 pesetas 49 céntimos y un reloj de oro con su cadena de lo mismo, y al segundo un revolver en el camino de Moncada, entre las alquerías Honda y dels Taronchers, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se presenten en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la misma en providencia del dia de hoy.

Dada en Valencia á 10 de Octubre de 1874.—Santiago Sanz.—Enrique Burguete.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de Chelva y de esta provincia que en la causa criminal que estoy instruyendo contra un hombre llamado Joaquin, natural y vecino de Chelva, soltero, de 23 años; viste pantalon de pana, una blusa de tartan carmesí, gorra negra manchega y borceguies; estatura regular, barba clara y afeitado, por lesiones á Cristóbal Garcia Gil verificadas con escopeta en el cortijo llamado Ajozar, término de Beas de Segura, en la mañana del 15 del actual; se ha acordado la busca del referido Joaquin, y como sea de presumir se encuentre en el pueblo de su vecindad, partido judicial de Chelva, expido la presente requisitoria encargando al referido Juez de Chelva, así como á los demás Sres. Jueces de esta provincia, procedan á su busca y remision á la cárcel de esta villa y mi disposicion.

Dada en Villacarrillo y Octubre 15 de 1874.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros.

Villadiego.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia,

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Nebreda Castillo, natural y vecino de Marmellar de Arriba, casado, labrador, jornalero, de 48 años de edad, hijo de Valentin y María, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde que el anuncio se inserte en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerle saber una providencia y nombre Procurador y Abogado que le defendan en la causa que se le sigue en el mismo por hurto de un caballo de la propiedad de Ignacio Delgado, vecino de Manciles; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, sustanciándose el procedimiento en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades de la Nacion y sus respectivos auxiliares que en caso de ser habido el citado Pedro le prendan y hagan conducir á disposicion de este Juzgado con

las debidas precauciones de seguridad necesarias y cuantos efectos se le ocupen.

Dado en Villadiego á 12 de Octubre de 1874.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

Villanueva de la Serena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia,

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los dos desconocidos, cuyas señas personales se estampan á continuación, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos.

Así lo llevo mandado en la causa que contra los mismos se sigue por robo ejecutado en la tarde del día 12 del corriente mes en la casa principal de la Dehesa de la Parra, término del Haba, perteneciente á D. Pedro Campos de Orellana.

Villanueva de la Serena 16 de Octubre de 1874.—Luis Salcedo.—El originario, Sebastian Gomez.

Señas personales

Uno de estatura alta, de carnes regulares, como de 30 años de edad, moreno, cerrado de barba y con toda ella, ojos pardos, nariz larga; con pantalon de paño negro, chaleco tambien negro y desotado, chaqueta como de tela de verano y negra, sombrero de copa de culo de cazo con alas anchas y negro, y botas de becerro blanco de buen uso; montado en un caballo negro y con una escopeta de dos cañones.

Otro más jóven, de mediana estatura, con toda la barba, poco poblada y rubia, ojos azules, nariz corta, cara delgada, color claro; vestido de chaqueta, chaleco y pantalon oscuros, con sombrero tambien negro y de copa de culo de cazo de ala ancha, con botas de becerro blanco en buen uso; montado en un caballo peitorado, con una escopeta corta y una manta colorada con borlas sobre el aparejo.

Juzgados municipales.

Madrid.—Congreso.

Por el presente se cita á D. Francisco Brunet, hijo del Conde de casa Brunet, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado municipal del Congreso el día 30 del actual, y hora de las tres de su tarde, á la celebracion del juicio verbal solicitado por D. Gil Barroso, como apoderado de D. Francisco de Cortabitarte, sobre pago de 750 rs. y sin perjuicio de la accion criminal que proceda caso de no cumplir la obligacion de que nace el crédito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—El Secretario suplente, Antonio Cortés. X—518

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha entrado la goleta inglesa *Cuglands-Beauty*, procedente de San Juan de Terranova.

Han salido los vapores españoles *Miguel Solís*, de escala, para Sevilla, con 82 pasajeros; el *Amalia* para Cádiz, con 23, y el *Maria* para Tarragona, con nueve y 228 individuos de tropa.

CÁDIZ.—Han salido los vapores españoles *Augusto* para Málaga, y *Cádiz* para Sevilla; la fragata francesa *A. Durin* para Tarifa, y el bergantin italiano *S. Grovansu* para Montevideo.

GIJÓN.—Ha entrado el vapor español *Hispalis*, procedente de Santander, con nueve pasajeros.

Ha salido el anterior con los mismos pasajeros y destino á la Coruña.

HUELVA.—Han salido los vapores ingleses *Harry*, *San Edvard*, *Iberia* y *Meteor* con mineral para Liverpool y Dublin.

MAHÓN.—Han entrado el vapor español *Menorca*, procedente de Barcelona y Alcudia, con la correspondencia y pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores españoles, con pasajeros, procedentes de Cádiz y Gibraltar; una escampavía española de guerra de la mar, y dos vapores ingleses, de Huelva y Almería.

Han salido un vapor español, con pasajeros, para Cartagena; una escampavía de guerra para la mar; un bergantin-goleta francés para Nantes, y una goleta norteamericana para Nueva-York.

PALMA.—Han entrado el vapor-correo *Jáime II* con la correspondencia y pasajeros, y dos buques de vela españoles. Han salido el vapor-correo *Mallorca* con la correspondencia, y un buque español.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores españoles *Algorta* y *Volador*. Ha salido el último.

SANTANDER.—Han entrado tres vapores españoles. Han salido cuatro vapores, una corbeta, dos pataches y dos quechemarines españoles.

SEVILLA.—Han entrado los vapores ingleses *Denia* y *Neers-havn*, procedentes de Cardiff y Sundertand, con cargamento de carbon.

VALENCIA.—Han entrado tres vapores y dos laudes españoles con pasajeros, efectos y lastre. Han salido cinco vapores y nueve laudes españoles con pasajeros, correspondencia, efectos y lastre.

VIGO.—Han entrado el vapor español *Ebro*, procedente de Marín, con pasajeros, y el inglés *Maindel Park*, de Cartagena. Ha salido el último para Londres.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 22 de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various financial entries like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 48 1/2.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses, and their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'00 d. París, á 8 días vista, 5'08-09.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Octubre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 4 á 46 pesetas la arroba, de 0'39 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'23 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Carbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'10 á 10'49 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 13 á 14'87 pesetas la fanega, y de 23'53 á 26'91 el hectolitro. Cebada, de 9 á 9'50 pesetas la fanega, y de 16'29 á 17'20 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 913.—Terneras, 31.—Cerdos, 34.—TOTAL, 1.138.

Su peso en libras.... 86.987.—En kilogramos... 39.721.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént., and various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Octubre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

COMISION DE COMPRA DE GANADO.—EL DIA 24 DEL CORRIENTE se dará principio á la compra de caballos, mulos y mulas para el tercer regimiento de Ingenieros, y continuará abierta todos los días no festivos en el cuartel de la Montaña, de una á tres de la tarde, satisfaciéndose el importe al contado. El ganado que se presente ha de cumplir las condiciones siguientes:

Caballos.

Edad, de cinco á ocho años; alzada, de dos á ocho dedos sobre la marca; estar en perfecto estado de sanidad.

Mulas.

Edad, de cuatro á siete años; alzada, de dos á siete dedos sobre la marca, sin resabios y dóciles para atajarse; estar en perfecto estado de sanidad.

Mulos.

Edad, de cuatro á siete años; alzada, de dos á cinco dedos sobre la marca; dóciles para embastar y manejar; estar en perfecto estado de sanidad.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Lastra. X—517—2

Santos del día.

San Juan Capistrano, confesor, y San Pedro Pascual, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—No hay funcion.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Cid Rodrigo de Vivar.—Los zapatos.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 11 de abono.—Turno 5.º.—Estebanillo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Martha.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El héroe por fuerza.—La campanilla de los apuros.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Cada loco con su tema.—Entre dos fuegos.—Un marido soltero.—Doce retratos seis reales.

Salon Eslava.—A las ocho.—Una noche en Trijuque.—Un cosechero riojano.—El amor de Cayetana.—La escalera de mano.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—El Arcediano de San Gil.—Los muebles de D. Tomás.—Sin cocinera.—El poeta de guardilla.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—¿A que no sé quién soy yo?—El General Bum Bum.—De potencia á potencia.—Bazar de novias.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Lo que sobra á mi mujer.—Marinos en tierra.—Bandos de Cataluña.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—Los dos Robinsones.—En el Imperio de la luna.—Un domingo en la Virgen del Puerto.—Guerra al absolutismo.—El membrillo de oro.—Baile.